

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2015-8218** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución por la que se modifica el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia. Pág. 18749

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2015-8220** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Resolución de nombramiento aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Pág. 18750
- CVE-2015-8201** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Resolución por la que se adjudican dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 18751
- CVE-2015-8202** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 18752
- CVE-2015-8228** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual. Pág. 18753
- CVE-2015-8231** **Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**  
Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de San Vicente de la Barquera. Pág. 18754

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2015-8219** **Consejería de Presidencia y Justicia**  
Orden PRE/33/2015, de 12 de junio, por la que se resuelven las resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural. Pág. 18755
- CVE-2015-8205** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 18757
- CVE-2015-8207** Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo. Pág. 18759
- CVE-2015-8209** Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/14/2015, de 4 de febrero. Pág. 18761

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**CVE-2015-8211** **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**  
Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/15/2015, de 13 de febrero. Pág. 18762

**CVE-2015-8243** **Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**  
Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de la promoción interna del personal del Centro Especial de Empleo SERCA. Pág. 18763

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2015-8234** **Ayuntamiento de Laredo**  
Anuncio de formalización de contrato de renovación urbana de la Avenida Derechos Humanos Fase I. Expediente 61/2014. Pág. 18764

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

**CVE-2015-8227** **Junta Vecinal de Fresno del Río**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 18765

**CVE-2015-8208** **Junta Vecinal de Las Presillas**  
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 18766

**CVE-2015-8210** **Concejo Abierto de Santotís**  
Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 18767

**CVE-2015-8212** **Junta Vecinal de Serdio**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 18768

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**CVE-2015-8239** **Ayuntamiento de Miengo**  
Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones. Identificador IIVT 130064247-0 y otros. Pág. 18769

**CVE-2015-8235** **Ayuntamiento de Rionansa**  
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura Domiciliaria y Derechos de Enganche a la Red General de Agua del primer trimestre de 2015. Pág. 18771

### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**CVE-2015-8216** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Orden HAC/26/2015, de 11 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya. Pág. 18772

**CVE-2015-8217** **Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
Orden HAC/27/2015, de 11 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo. Pág. 18786

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

| <b>Consejería de Educación, Cultura y Deporte</b> |  |
|---|--|
| <b>CVE-2015-8240</b>                              | Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior correspondientes al curso 2013/2014, conforme a la Orden ECD/40/2015 de 13 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 20 de marzo de 2015. Pág. 18799  |
| <b>CVE-2015-8241</b>                              | Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Medio correspondientes al curso 2013/2014, conforme a la Orden ECD/39/2015 de 13 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 20 de marzo de 2015. Pág. 18802   |
| <b>CVE-2015-8195</b>                              | Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18805   |
| <b>CVE-2015-8197</b>                              | Orden ECD/85/2015 de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 18834 |

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>CVE-2015-8090</b> | <b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b><br>Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una nave e instalaciones para el desarrollo de actividades culturales infantiles en Herrera de Ibio. Pág. 18865 |
| <b>CVE-2015-8249</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Notificación de declaración de ruina R.I. 7/15. Pág. 18866  |
| <b>CVE-2015-8250</b> | Notificación de declaración de ruina R.I. 8/15. Pág. 18868  |

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>CVE-2015-8244</b> | <b>Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo</b><br>Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 17 de mayo de 2013 de la resolución de 26 de abril de 2013 dictada de la Dirección General de Medio Ambiente correspondiente a la modificación 3.2013 de la Autorización Ambiental Integrada 001/2005. Término municipal de Polanco. Pág. 18870 |
| <b>CVE-2015-7776</b> | <b>Confederación Hidrográfica del Cantábrico</b><br>Información pública de solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas del arroyo Loparteca en el barrio Turrugán, término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente A/39/10307. Pág. 18871   |
| <b>CVE-2015-8093</b> | Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial el Alisal en Barriopalacio, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09830. Pág. 18872  |

### 7.5. VARIOS

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>CVE-2015-8213</b> | <b>Consejería de Sanidad y Servicios Sociales</b><br>Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del Sistema de Información de la citada comunidad autónoma con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO. Pág. 18873 |
|----------------------|---|

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

- CVE-2015-8237** **Ayuntamiento de Potes**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18880
- CVE-2015-8188** **Ayuntamiento de Santander**  
Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Pág. 18882
- CVE-2015-8245** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Resolución por la que se aprueba la eliminación de fracciones de serie y/o partes de expedientes con las retenciones indicadas en los Estudios de Identificación, Valoración y Acceso aprobados. Pág. 18885

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-8214** **Juzgado de lo Social Nº 8 de Bilbao**  
Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento S.S. accidente de trabajo 214/2015. Pág. 18890
- CVE-2015-8200** **Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**  
Notificación de auto 185/2014 en procedimiento exequator 396/2012. Pág. 18892
- CVE-2015-8206** **Juzgado de Primera Instancia Nº 10 de Santander**  
Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos 396/2015. Pág. 18893
- CVE-2015-8246** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Castro Urdiales**  
Notificación de sentencia 53/2015 en procedimiento ordinario 398/2012. Pág. 18894

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-8218** *Resolución por la que se modifica el artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia.*

Por los Ayuntamientos de Cabezón de Liébana, Camaleño, Cillorigo de Liébana, Peñarrubia, Pesaguero, Potes, Tresviso y Vega de Liébana, que integran la Mancomunidad de Servicios de Liébana y Peñarrubia, así como por el Pleno de la citada Mancomunidad, se ha aprobado la modificación del artículo 3 de los Estatutos de dicha Mancomunidad, al objeto de ajustarlos a lo dispuesto en la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Por la Presidencia de la citada Mancomunidad se ha remitido a esta Consejería de Presidencia y Justicia copia de la referida modificación a efecto de los artículos 56 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, no teniendo que formular objeción ni requerimiento contra la referida modificación, esta Consejería de Presidencia y Justicia ha resuelto:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria la modificación de los Estatutos de la "MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA", cuya modificación entrará en vigor cuando se haya publicado su texto contenido en el Anexo que se acompaña.

### ANEXO QUE SE CITA

#### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LIÉBANA Y PEÑARRUBIA.

Se modifica el artículo 3 quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 3: Son fines de la Mancomunidad.

a) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social de los municipios que integran la Mancomunidad.

b) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Aquellos servicios que al día de la entrada en vigor de los presentes Estatutos se siguieran prestando por la Mancomunidad y que ya no correspondan a esta, en virtud de la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, deberán ser suprimidos o transferidos a otras Administraciones. No obstante, transitoriamente podrán seguir siendo prestados y administrados por la Mancomunidad en tanto no finalicen los procedimientos de liquidación o transferencia recogidos en la propia Ley y en la nueva regulación de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resto del precepto se mantiene en los términos que figuran en los estatutos.

Santander, 2 de junio de 2015.  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
Leticia Díaz Rodríguez.

2015/8218

CVE-2015-8218

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-8220** *Resolución de nombramiento aspirante que ha superado el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar el proceso selectivo para el acceso, mediante promoción interna, al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/5/2015, de 26 de enero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 21, de 2 de febrero, y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

#### RESUELVO:

1º Nombrar funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a don Alejandro Bernardo Álvarez, con DNI 53505296M, asignándole el puesto de trabajo número 4069, Técnico Auxiliar del Medio Natural, de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2º Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

3º Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública a efectos de tramitar su afiliación y/o alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de junio de 2015  
La consejera de Presidencia y Justicia,  
(Por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. 1 de julio)  
La directora general de Función Pública,  
Elena Gurbindo Mediavilla.

2015/8220

CVE-2015-8220

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8201** *Resolución por la que se adjudican dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/42/2014, de 6 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefes de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

Don Agustín Gutiérrez Gutiérrez  
Doña Ana María Canga Villegas

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/8201

CVE-2015-8201

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8202** *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, convocado mediante Orden SAN/61/2014, de 5 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Nombrar Jefa de Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana a:

Doña Cristina Menéndez García

Segundo.- El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero.- La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Cuarto.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2015/8202

CVE-2015-8202

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2015-8228** *Resolución de la Alcaldía de cese de personal eventual.*

Por resolución de la Alcaldía 137/2011 de fecha 13 de junio de 2011, se nombró personal de confianza a doña Ana Belén Pérez Bedoya para el puesto de Auxiliar adscrito a la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Por Resolución de Alcaldía 101/2015 de 8 de junio de 2015, se dispone el cese de doña Ana Belén Pérez Bedoya con DNI 72031083M, con efectos al finalizar la jornada laboral de día 12 de junio de 2015.

Tama, 8 de junio de 2015.

El alcalde en funciones,  
Jesús M<sup>a</sup> Cuevas Monasterio.

2015/8228

CVE-2015-8228

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

### SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CVE-2015-8231** *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de San Vicente de la Barquera.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de procuradora de los Tribunales en el Partido Judicial de San Vicente de la Barquera doña Magdalena Navarro Gutiérrez, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 10 de junio de 2015.  
El secretario de Gobierno en funciones,  
Luis Gabriel Cabria García.

2015/8231

CVE-2015-8231

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**CVE-2015-8219** *Orden PRE/33/2015, de 12 de junio, por la que se resuelven las resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural.*

#### CONVOCATORIA 2014/2

Mediante Orden PRE/35/2014, de 9 de julio (BOC número 138, de 18 de julio), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, pertenecientes al subgrupo C1, puestos que quedaron a resultas del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural convocado mediante Orden PRE/13/2014, de 26 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de fecha 2 de abril.

Mediante la Orden PRE/15/2015, de 31 de marzo (BOC número 69, de 14 de abril), modificó la Orden PRE/35/2014, cambiando uno de los puestos que se podían solicitar a resultas.

La Resolución de la Consejera de Presidencia y Justicia de fecha 16 de junio de 2014, designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento, (BOC número 120, de 24 de junio de 2014).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha de 12 de junio de 2015.

#### DISPONGO:

Primero. Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo.

Segundo. Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto. La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 12 de junio de 2015.

La consejera de Presidencia y Justicia.

(Por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

Elena Gurbindo Mediavilla.

**ANEXO**

| <b>Nº PUESTO</b> | <b>DENOMINACIÓN</b>                                      | <b>LOCALIDAD</b> | <b>ADJUDICATARIO</b>                |
|------------------|--|------------------|-------------------------------------|
| 4065             | JEFE DE COMARCA DE TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL | COMARCA 3        | GÓMEZ FERNÁNDEZ,<br>VICENTE IGNACIO |
| 4152             | AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL        | COMARCA 10       | PALOMERO GARCÍA,<br>GONZALO         |
| 8757             | AGENTE PRIMERA TÉCNICO AUXILIAR DEL MEDIO NATURAL        | COMARCA 6        | ESCALERA MARCO,<br>MIGUEL ÁNGEL     |

2015/8219

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8205** *Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de mayo de 2015, número 101), se procede a efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

Única.- En el apartado Único de la resolución, donde dice:

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Gonzalo Gómez del Álamo.

Suplente: Manuel Ángel Gavela Santamaría.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Roberto González González.

Suplente: Diego Remigio Sierra Villafáfila.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Balbino Núñez López.

Suplente: Eduardo José Díez Pérez.

Debe decir:

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Balbino Núñez López.

Suplente: Francisco Javier Gómez Cimiano.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Roberto González González.

Suplente: Diego Remigio Sierra Villafáfila.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Gonzalo Gómez del Álamo.

Suplente: Manuel Ángel Gavela Santamaría.

Santander, 9 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/8205](#)

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8207** *Corrección de errores de la resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido un error material en la Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo (Boletín Oficial de Cantabria de 29 de mayo de 2015, número 101), se procede a efectuar la correspondiente corrección en los siguientes términos:

Única.- En el apartado Único de la resolución, donde dice:

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: César Baldomero Madrazo Leal.

Suplente: José Ignacio Martín Parra.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: José Carlos Manuel Palazuelos.

Suplente: María José Fernández Díaz.

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: Alfredo Ciriaco Ingelmo Setién.

Suplente: José Manuel Gutiérrez Cabezas.

Debe decir:

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: Alfredo Ciriaco Ingelmo Setién.

Suplente: Daniel Sebastián Casanova Rituerto.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo:

Titular: José Carlos Manuel Palazuelos.

Suplente: María José Fernández Díaz.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Designado por la consejera de Sanidad y Servicios Sociales:

Titular: César Baldomero Madrazo Leal.

Suplente: José Ignacio Martín Parra.

Santander, 9 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

[2015/8207](#)

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8209** *Resolución por la que se hace pública la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/14/2015, de 4 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía General y Aparato Digestivo de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/14/2015, de 4 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 29, de fecha 12 de febrero de 2015, por la presente

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/14/2015, DE 4 DE FEBRERO

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE           |
|-----------|------------------------------|
| 13786725L | GIL PIEDRA, FRANCISCO JAVIER |
| 18159689Q | SOLER DORDA, GUILLERMO       |

2015/8209

CVE-2015-8209

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2015-8211** *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/15/2015, de 13 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado mediante Orden SAN/15/2015, de 13 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 30, de fecha 13 de febrero de 2015, por la presente

### RESUELVO

ÚNICO.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de junio de 2015.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

### ANEXO I

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/15/2015, DE 13 DE FEBRERO

| DNI       | APELLIDOS Y NOMBRE    |
|-----------|-----------------------|
| 12751454R | ABAD REPISO, SANTIAGO |

2015/8211

CVE-2015-8211

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-8243** *Bases reguladoras de la convocatoria 2015 de la promoción interna del personal del Centro Especial de Empleo SERCA.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, se han aprobado las bases que regulan la convocatoria 2015 de la promoción interna del personal del centro especial de empleo SERCA. Los puestos de trabajo incluidos en esta promoción son los siguientes:

- Dos (2) plazas de Oficial de primera, con destino a los equipos de jardinería/cultivos.
- Una (1) plaza de Oficial de segunda, con destino en las oficinas del Patronato Municipal de Educación.
- Una (1) plaza de Oficial de segunda, con destino en los equipos de cuidador de instalaciones.
- Dos (2) plazas de Ayudante, con destino en las distintas áreas y tareas propias de la categoría.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de anuncios del centro especial de empleo SERCA, y en la dirección de internet <http://www.sercacee.com>.

Las características de los puestos objeto de convocatoria son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 2 de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro del edificio administrativo del centro especial de empleo SERCA (Los Caseríos, número 134, de Sierrapando -Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 3.

Torrelavega, 8 de junio de 2015.

La presidenta en funciones (Resolución 2015001287, de 1 de abril.  
Boletín Oficial de Cantabria 71, de 16 de abril),

María José Pagín Díaz.

2015/8243

CVE-2015-8243

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2015-8234** *Anuncio de formalización de contrato de renovación urbana de la Avenida Derechos Humanos Fase I. Expediente 61/2014.*

Por Decreto del alcalde de fecha 21 de mayo de 2015, se aprobó la adjudicación del contrato de "Renovación urbana avenida Derechos Humanos Fase I de Laredo", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Contratación.
  - c) Número de expediente: 61/2014.
  
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Renovación urbana avenida Derechos Humanos Fase I de Laredo.
  - c) Fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria: número 63, del 1 de abril de 2015.
  
3. Tramitación y Procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.
  
4. Presupuesto:

Importe: 664.107,62 euros; IVA 139.462,60 euros; Importe total 803.570,22 euros.
  
5. Formalización:
  - a) Adjudicación: 21 de mayo de 2015.
  - b) Fecha de formalización: 11 de junio de 2015.
  - c) Contratista: Servicios y Obras del Norte, S. A.. (SENOR).
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe de adjudicación: de 481.407,38 euros al que le corresponde por IVA la cuantía de IVA 101.095,55 euros, totalizándose la oferta en 582.502,93 euros.
  - f) Mejoras: Cinco años de garantía y todas las mejoras.
  - g) Dirección web del perfil del contratante municipal: [http://www.laredo.es/09/ayto\\_contratos\\_todos.php](http://www.laredo.es/09/ayto_contratos_todos.php)

Laredo, 12 de junio de 2015.  
El alcalde-presidente en funciones,  
Ángel Vega Madrazo.

2015/8234

CVE-2015-8234

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

**CVE-2015-8227** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la entidad local menor de Fresno del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2015, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2014 conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Fresno del Río por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fresno del Río, 6 de junio de 2015.

El presidente,

Adolfo de la Fuente García.

2015/8227

CVE-2015-8227

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

**CVE-2015-8208** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 9 de junio de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Las Presillas, 9 de junio de 2015.  
La presidenta,  
María del Carmen Mirones Ceballos.

2015/8208

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONCEJO ABIERTO DE SANTOTÍS

**CVE-2015-8210** *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 10 de junio de 2015, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Santotís, 10 de junio de 2015.

El presidente,

José Manuel Rodríguez Cosío.

[2015/8210](#)

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## JUNTA VECINAL DE SERDIO

**CVE-2015-8212** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El expediente 1 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Serdio para el ejercicio 2015, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

| Capítulo | Denominación                            | Aumentos        | Disminuciones |
|----------|---|-----------------|---------------|
| 2        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 3.000,00        | 0,00          |
|          | <b>Total</b>                            | <b>3.000,00</b> | <b>0,00</b>   |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

| Capítulo | Denominación        | Aumentos        | Disminuciones |
|----------|---------------------|-----------------|---------------|
| 8        | ACTIVOS FINANCIEROS | 3.000,00        | 0,00          |
|          | <b>Total</b>        | <b>3.000,00</b> | <b>0,00</b>   |

Serdio, 3 de junio de 2015.  
El presidente (en funciones),  
José Francisco Torre Lombilla.

2015/8212

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2015-8239** *Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones. Identificador IIVT 130064247-0 y otros.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y una vez intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los contribuyentes que se relacionan para que comparezcan, con el objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación con los procedimientos que se indican.

Es responsable de la tramitación de los expedientes referenciados el Ayuntamiento de Miengo.

Los interesados o sus representantes debidamente acreditados deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 10 a 14 horas, miércoles y viernes, en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento sita en plaza Marqués de Valdecilla, n.º 1, de Miengo, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, si no se hubiera comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el tesorero de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miengo, 12 de junio de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

| IDENTIFICADOR |             | OBLIGADO TRIBUTARIO                   | DNI/NIF     |
|---------------|-------------|---------------------------------------|-------------|
| IIVT          | 130064247-0 | Balbontin*Quintano, José              | 013807564-C |
| IBIRLIQ       | 140038181-0 | Giron*López, Arturo                   | 013909390-W |
| IIVT          | 150003723-0 | Iglesias*Porrón, Miguel Ángel         | 030616148-C |
| IIVT          | 130063937-0 | Lopez*Cano, María Ángeles             | 013936951-D |
| IAE           | 140019508-0 | Promociones El Rincón<br>de Miengo SL | B3960240-4  |
| IAE           | 140019507-0 | Promociones El Rincón<br>de Miengo SL | B3960240-4  |
| IIVT          | 130064414-0 | Ribon*Suárez, José                    | 050181185-S |
| IIVT          | 140034059-0 | Ruiz*López, José Manuel               | 013888433-K |
| IIVT          | 130064278-0 | Saiz*Alonso, José Antón               | 013882324-F |
| IIVT          | 140037881-0 | Torre*Olmo, Javier Vidal              | 013930627-X |
| IIVT          | 140037880-0 | Torre*Olmo, M. Begoña                 | 013924470-V |

2015/8239

CVE-2015-8239

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

**CVE-2015-8235** *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura Domiciliaria y Derechos de Enganche a la Red General de Agua del primer trimestre de 2015.*

Por decreto de la Alcaldía del 9 de junio de 2015, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basura Domiciliaria y Derechos de Enganche a la Red General de Agua, primer trimestre del ejercicio 2015.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dicho padrón está a disposición de los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado e interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 9 de junio de 2015.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2015/8235

CVE-2015-8235

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-8216** *Orden HAC/26/2015, de 11 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya.*

En el año 2012, la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo puso en marcha, a través del Servicio Cántabro de Empleo, el programa de Iniciativas Singulares de Empleo.

Este programa nació en el contexto de la profunda reforma de las políticas activas de empleo iniciada en el año 2011, con el fin de apoyar las propuestas que en el ámbito local tuvieran por objeto el desarrollo de actividades o servicios generadores de empleo posterior a su finalización, bajo la filosofía de crear empleo que genere empleo. Para ello, el Gobierno de Cantabria aportaba la financiación necesaria para costear la contratación de personas en situación de desempleo para la puesta en marcha de dichas iniciativas, con el objetivo de que coadyuvaran a la creación de empleo posterior a su finalización.

De este modo, los proyectos de iniciativas singulares de empleo deberían reunir alguna de las siguientes características: que relacionaran actividades económicas de diferente contenido que generasen sinergias entre sí, facilitadoras de la creación de puestos de trabajo; que consistieran en la realización de actuaciones que posibilitaran la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadores; o que estuvieran directamente relacionados con algunos de los ejes estratégicos de la Estrategia de Desarrollo Regional de Cantabria, InverCantabria.

En 2013, la evolución de la situación de crisis económica y de empleo, en especial en la comarca del Besaya, motivaron la inclusión en los presupuestos del año 2014, de un plan extraordinario que ayudara a combatir las altas tasas de desempleo en esta zona geográfica de la Comunidad Autónoma. Y así, dentro de este plan, se dotó con recursos económicos a las iniciativas singulares específicas para el Besaya, que el Gobierno se propuso poner en marcha dentro de su estrategia global de recuperación de esta comarca.

Dicha recuperación, pasa inexorablemente por revitalizar social y económicamente los municipios del área que fue el principal eje industrial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, pero que en los últimos años ha sufrido un serio declive.

Gran parte del deterioro se refleja en la existencia de multitud de espacios degradados y ruinas industriales que en muchos de los casos vienen acompañados de contaminación real o percibida del suelo, hecho que condiciona la revitalización necesaria para la zona.

La regeneración de estos espacios, constituidos por áreas construidas y no construidas, que se han visto afectadas por un antiguo uso, requiere de una intervención para devolverle un uso beneficioso para la sociedad.

Bajo estas premisas, se aprobó la primera convocatoria de subvenciones de esta medida mediante la Orden HAC/44/2014, de 9 de septiembre, estableciendo que las iniciativas singulares de empleo del Besaya tendrían por objeto la recuperación medioambiental de zonas degradadas de la comarca, que implicaran la creación de empleo, y propiciaran la generación de nuevas actividades a su alrededor. Vista la favorable experiencia que esta primera convocatoria ha supuesto, el Gobierno se propone dar continuación a esta medida en el ejercicio 2015 mediante una segunda convocatoria.

Por otro lado, como medida de política activa de empleo, las iniciativas singulares de empleo del Besaya están incluidas dentro del Plan Anual de Política de Empleo de 2015, dentro del ámbito de actuación del Servicio Cántabro de Empleo, que cada año se elabora en el seno

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

del Sistema Nacional de Empleo, siendo su instrumento de gestión el del otorgamiento de subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria según el cual el procedimiento ordinario será el de concurrencia competitiva, entendiéndose por tal aquél mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Respecto a este último apartado, se tendrán en cuenta diferentes aspectos como: las perspectivas de empleo posterior a la finalización de los proyectos; la mayor tasa de paro registrado sobre el total de la población; la calidad de los proyectos de recuperación medioambiental; y la incorporación de entidades privadas sin ánimo de lucro en el desarrollo y ejecución de los proyectos.

Para su ejecución, las entidades beneficiarias deberán contratar a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo, destinándose las subvenciones a financiar los gastos derivados de dichas contrataciones; en cualquier caso, corresponderá a cada entidad beneficiaria el puntual abono de nóminas, pago de cotizaciones sociales e ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida para tal fin.

Finalmente, en cuanto al régimen de justificación de los fondos, resultará de aplicación lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones de Cantabria en aquellos casos en que la entidad beneficiaria tenga la condición de Administración Pública; para el resto de casos será de aplicación la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o de cuenta justificativa simplificada, en función de la cuantía de la subvención concedida.

Por tanto, resulta procedente proceder a la aprobación de las bases reguladoras y proceder a la convocatoria de subvenciones del programa de iniciativas singulares de empleo de la comarca del Besaya del año 2015.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2015 de subvenciones para la puesta en marcha de iniciativas singulares de empleo en la comarca del Besaya que se desarrollen a partir del 1 de septiembre de 2015.

A los efectos de esta convocatoria, se entenderá por iniciativa singular de empleo en la comarca del Besaya, el conjunto de actuaciones que tengan por objeto poner en marcha proyectos de recuperación medioambiental de espacios infrautilizados, sin uso, degradados, contaminados o no, en el ámbito territorial definido en el anexo.

### Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender estas subvenciones se hará con cargo al siguiente crédito presupuestario de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

— 13.00.241M.467: hasta 2.000.000,00 euros, para iniciativas singulares de empleo promovidas por municipios relacionados en el anexo.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

2. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

#### Artículo 3. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ayuntamientos de los municipios de la comarca del Besaya mencionados en el anexo, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

2. Las entidades que puedan ser beneficiarias podrán ser promotores individuales de un proyecto de iniciativa singular de empleo, o bien liderar un proyecto que agrupe a varias de ellas; en este último caso, la entidad líder asumirá la condición de solicitante y, en su caso, de beneficiario de la subvención.

3. Las entidades solicitantes, para ser beneficiarias, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 4. Requisitos de las iniciativas singulares de empleo.

1. Los proyectos de iniciativas singulares de empleo deberán reunir las siguientes características:

a) Que consistan en proyectos de recuperación medioambiental en uno o varios espacios comprendidos dentro de su término municipal.

b) Que las actuaciones de recuperación de dichos espacios cuenten con el informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, con carácter previo a la concesión de la subvención.

c) Que los proyectos incorporen como mínimo el contenido establecido en el artículo 123 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, salvo lo establecido en su apartado 3 que no será necesario incluir.

d) Que, en la medida de lo posible:

1.º Relacionen actividades económicas de diferente contenido que generen sinergias entre sí, facilitadoras de la creación de puestos de trabajo.

2.º Consistan en la realización de actuaciones que posibiliten la puesta en marcha de nuevos servicios o actividades económicas con valor añadido o innovadores.

3.º Apliquen metodologías y soluciones tecnológicamente avanzadas.

4.º Las actuaciones locales interrelacionen entre ellas con otras iniciativas similares tomando una dimensión comarcal.

2. En la ejecución de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, las entidades beneficiarias deberán contratar a personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo en los términos establecidos en esta orden.

#### Artículo 5. Destino de la subvención y cuantía de la misma.

1. Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a financiar los costes salariales y de Seguridad Social de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo que, reuniendo los requisitos establecidos en esta orden, sean contratadas en el marco de la iniciativa singular de empleo.

CVE-2015-8216

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Se entenderá como coste salarial las percepciones económicas de los trabajadores y trabajadoras por la prestación de sus servicios, incluida la indemnización por finalización de contrato; quedan excluidas de este concepto las indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral y las percepciones por vacaciones no disfrutadas.

Tampoco serán subvencionables los incentivos, pluses, dietas, gastos de locomoción o traslado, horas extraordinarias y gastos en especie.

2. Las personas cuya contratación sea subvencionable deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de desempleo.

b) Estar inscritas en la oficina de empleo de Torrelavega, y en el caso de residentes en el municipio de Piélagos, estar inscritas en la oficina de empleo de Torrelavega u oficina de empleo de Santander II (Avenida Los Castros).

Estos dos requisitos deberán cumplirse por las personas a contratar en dos momentos puntuales:

1º El día de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º El día antes de su contratación.

3. La cuantía máxima de la subvención a percibir por las entidades que resulten beneficiarias será el resultado de multiplicar el número de personas desempleadas contratadas por el número de meses de duración del contrato y por las cantidades siguientes, en función del grupo de cotización a la Seguridad Social de las personas contratadas:

a) 1.500,00 euros, para los grupos de cotización 1 y 2.

b) 1.100,00 euros, para los grupos de cotización 3 a 11.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se corresponderá con la duración efectiva de la jornada de trabajo. En estos casos la jornada de trabajo pactada no podrá ser inferior al cincuenta por ciento de la jornada ordinaria.

4. La subvención otorgada será como máximo por ocho meses.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las entidades que puedan ser beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10. En este caso, la regla del prorrateo se aplicará de la siguiente forma: adjudicada la puntuación a cada solicitud, se prorrateará el número de contratos a subvencionar, coherentemente con la puntuación obtenida; el número de contratos obtenido será redondeado incrementado en una unidad el número entero anterior cuando la cifra decimal siguiente sea mayor o igual que cinco, y permaneciendo inalterado cuando la cifra decimal siguiente sea menor que cinco.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en

CVE-2015-8216

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante el procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos el Servicio de Promoción de Empleo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el Tablón de anuncios de EmpleaCantabria, sitio web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)).

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Los ayuntamientos que concurren a esta convocatoria deberán hacerlo directamente y no a través de una entidad dependiente, y podrán presentar una única solicitud.

2. En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto de iniciativa singular de empleo.

3. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (paseo General Dávila 87, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

6. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes los datos y documentos relativos a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Resto de los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, la solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos correspondientes.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de ayudas reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

El modelo de solicitud contendrá:

a) La declaración responsable en la que se haga constar que la entidad solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes serán acompañadas de la siguiente documentación, que se presentará en una sola copia, original o en copia simple:

a) Memoria completa del proyecto de iniciativa singular de empleo, que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

1º Denominación concreta de la iniciativa singular de empleo, ámbito territorial (por municipio) y su descripción detallada.

2º Identificación del promotor o de los promotores de la iniciativa y, en este último caso, porcentaje de participación de los mismos.

3º Informe sobre las perspectivas de creación de empleo posterior a la finalización de la iniciativa, con el soporte documental que lo fundamente.

4º Proyecto de recuperación medioambiental, que deberá contener como mínimo y con carácter no limitativo:

- Diagnostico socioeconómico y ambiental de la actuación.
- Topografía y cartografía de la actuación.
- Estudio climatología, hidrología y drenaje.
- Equipamientos.
- Estudio completo de seguridad y salud (memoria, planos, pliego de prescripciones y presupuesto).
- Expropiaciones y servicios afectados (cuando los haya).
- Estudio gestión de residuos.
- Señalización de obras.
- Plan de obra.
- Justificación de precios.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Presupuesto por capítulos, cuadro de precios y resumen.
- Informe ambiental, ordenación ecológica, estética y paisajística.
- Justificación de la interrelación con otras iniciativas similares tomando una dimensión comarcal (colaboración en red).

5º Número total de personas trabajadoras necesarias para la iniciativa singular de empleo, desglosando el número de personas trabajadoras a emplear procedentes de la situación de desempleo.

6º Coste total presupuestado del proyecto, detallando el coste total presupuestado de la mano de obra y el coste total presupuestado de la mano de obra de personas trabajadoras desempleadas.

7º Fechas previstas para el comienzo y terminación de la iniciativa singular de empleo, que deberán ajustarse a lo establecido en esta orden.

8º Subvención que solicita al Servicio Cántabro de Empleo.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

b) Certificado del interventor, secretario-interventor u órgano correspondiente de la entidad solicitante que indique que ésta no percibe ninguna otra subvención para mano de obra que pueda concurrir con la solicitada o, en caso de su percepción, que certifique que la cantidad resultante total de las subvenciones concedidas para esta materia, conjuntamente con la subvención del Servicio Cántabro de Empleo, no supere el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

c) Sólo en el caso de revocar el consentimiento a que se refiere el artículo 7.6: certificados actualizados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No será necesario aportar la documentación que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1º Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

2º Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

3º Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4º Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

3. Recibida la solicitud, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Si no fuera cumplida la limitación prevista en el artículo 7.1, serán inadmitidas y, por tanto, no serán objeto de valoración, las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal.

#### Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y del que formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo; un funcionario más del citado organismo actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el análisis de los expedientes se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos de iniciativas singulares de empleo, considerándose preferentes las siguientes, valorándose cada uno de los siguientes criterios con la puntuación que se indica:

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

a) Perspectivas de empleo posterior a la finalización del proyecto de iniciativa singular de empleo: hasta 6 puntos, adjudicándose la mayor puntuación al proyecto que mayor número de puestos de trabajo acredite poder generar, graduándose la puntuación a la baja, proporcionalmente, para el resto de proyectos.

b) mayor tasa de paro registrado en el Servicio Cántabro de Empleo sobre el total de población de 16 a 64 años del ámbito territorial de la entidad solicitante o de las entidades agrupadas: hasta 20 puntos.

El número de habitantes de cada municipio a tener en cuenta será el declarado oficial en las últimas cifras de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, resultantes de la revisión del padrón municipal.

La puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente escala:

1º Hasta el 6% de tasa: 4 puntos.

2º Más del 6% y hasta un 9% de tasa: 8 puntos.

3º Más del 9% y hasta el 12%: 12 puntos.

4º Más del 12% y hasta el 14%: 16 puntos.

5º Más del 14% de tasa: 20 puntos.

c) Calidad del proyecto de recuperación medioambiental: hasta 42 puntos, desglosados como sigue:

1º Soporte documental que defina el proyecto (con los mínimos que recoge el artículo 8.2.a).4.º): 12 puntos.

2º Que se trate de proyectos en Red de interés comarcal: 20 puntos.

3º Que los proyectos incluyan un programa formativo enfocado a la orientación para mejorar la inserción en el mundo laboral de cara a fomentar el autoempleo y la economía social: 10 puntos.

d) Incorporación de una entidad privada sin ánimo de lucro en el desarrollo y ejecución del proyecto: 7 puntos. Esta entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber participado en actividades relacionadas con el medio ambiente en los últimos cinco años anteriores a la publicación de esta orden, lo que se acreditará en la memoria del proyecto.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Únicamente podrán ser subvencionados los proyectos que alcancen la puntuación de valoración técnica mínima establecida de 15 puntos. No será de aplicación esto último cuando, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y se opte por no fijar un orden de prelación entre las mismas.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

#### Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Relación de entidades solicitantes a las que se concede subvención.
- b) Relación de las iniciativas singulares de empleo aprobadas.
- c) Cuantía de la subvención a otorgar.
- d) Categoría profesional, grupo o nivel profesional de las personas trabajadoras a contratar, número y duración de los contratos.
- e) Desestimación expresa del resto de solicitudes.
- f) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2015-8216

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

#### Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo. A efectos del cumplimiento de esta obligación, el Servicio Cántabro de Empleo dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos, de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 16.

#### Artículo 13. Ejecución del proyecto.

1. El proyecto y los contratos de trabajo deberán iniciarse a partir del 1 de septiembre de 2015 y deberán finalizar no más tarde del 30 de junio de 2016.

2. El comienzo del proyecto se acreditará mediante certificación expedida al efecto por el representante legal de la entidad solicitante. Si transcurridos los plazos, el proyecto no ha comenzado la beneficiaria incurrirá en causa de revocación y reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días desde el

CVE-2015-8216

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

inicio, acompañando original o copia compulsada de los contratos de trabajo celebrados, debidamente sellados por la oficina de empleo correspondiente o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

3. En el supuesto de cese de alguno de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad a la finalización prevista del contrato, se podrá sustituir por otra persona que cumpla los mismos requisitos para ser contratada que la sustituida.

En todo caso, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo la baja del trabajador o trabajadora y su sustitución, acompañando original o copia compulsada del contrato de trabajo del sustituto o sustituta, debidamente sellado por la oficina de empleo o, en defecto de sello, justificante de su comunicación a la oficina de empleo.

4. Las entidades beneficiarias no podrán subcontratar, ni en todo ni en parte, la actividad consistente en la contratación de las personas desempleadas.

#### Artículo 14. Pago y justificación.

1. Tras la concesión de la subvención, y sin necesidad de que sea acreditado el inicio del proyecto, se anticipará de oficio el 100% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración.

No obstante, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. La entidad beneficiaria en el plazo de tres meses, computados desde la finalización de la acción subvencionada, deberá justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa. El régimen de justificación será el siguiente, en función de la cualidad de la entidad beneficiaria y/o de la cuantía de la subvención concedida:

a) En el caso de que la entidad beneficiaria tenga la consideración de Administración Pública y esté dotada de una Intervención General u órgano de control interno equivalente, la justificación de la subvención se realizará mediante certificación expedida por este órgano en la que se haga contar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.º Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2.º Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

Asimismo, junto con la memoria económica, será presentada una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

b) En los supuestos en que no siendo aplicable lo establecido en el apartado a) anterior, y la subvención concedida sea inferior a 60.000 euros, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

4º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que sean seleccionados.

c) En los supuestos en que no sea aplicable lo establecido en los apartados a) y b) anteriores, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

3º Original o copia compulsada de las nóminas abonadas a las personas desempleadas contratadas y justificantes bancarios de su abono a dichos trabajadores y del ingreso de las retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 111).

4º Original o copia compulsada de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

5º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

6º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este artículo.

#### Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las entidades beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten o realicen las obras o servicios subvencionados.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

4. El Servicio Cántabro de Empleo establecerá un sistema de medición de resultados, con indicadores, que permita evaluar la eficacia de la medida adoptada mediante la presente orden.

#### Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) No haber comenzado el proyecto en los términos establecidos en el artículo 13.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de los costes justificados y de las actuaciones acreditadas, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de ejecutar el proyecto durante el período de realización previsto inicialmente o en la forma establecida, salvo que pueda constituir causa de revocación total, o de mantener la contratación durante el período fijado de duración de la misma en la resolución o acuerdo de concesión.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de junio de 2015.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

CVE-2015-8216

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

ANEXO QUE SE CITA

- Alfoz de Lloredo.
- Anievas.
- Arenas de Iguña.
- Bárcena de Píe de Concha.
- Cartes.
- Cieza.
- Corrales de Buelna, Los.
- Miengo.
- Molledo.
- Piélagos.
- Polanco.
- Reocín.
- San Felices de Buelna.
- Santillana del Mar.
- Suances.
- Torrelavega.

[2015/8216](#)

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**CVE-2015-8217** *Orden HAC/27/2015, de 11 de junio de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de trabajadoras y trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.*

Según dispone el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, será finalidad de la política de empleo aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

Una de las vías de integración laboral de las personas con discapacidad es el empleo protegido a través de los centros especiales de empleo; en este sentido, el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, concibe los centros especiales de empleo como aquéllos cuyo objetivo principal es el de realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y que tienen como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario. Igualmente, los centros especiales de empleo se caracterizan porque deben prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine reglamentariamente.

Se entiende por servicios de ajuste personal y social los de rehabilitación, terapéuticos, de integración social, cultural y deportivos que procuren a las personas trabajadoras con discapacidad de un centro especial de empleo una mayor rehabilitación personal y una mejor adaptación de su relación social.

Para alcanzar la integración plena en la sociedad de las personas con discapacidad los servicios de ajuste personal y social pueden resultar un instrumento muy útil, sobre todo si orientan sus funciones, sin descuidar los aspectos culturales, físicos o de rehabilitación, hacia un ajuste laboral que permita hacer frente y superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad tienen en el proceso de incorporación plena a un puesto de trabajo, así como en la permanencia y progresión en el mismo, y en particular para aquéllas con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

Con el fin de apoyar el papel de los servicios de ajuste personal y social en los centros especiales de empleo, se aprobó el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, que estableció ayudas públicas con el fin de contribuir a financiar costes laborales y de Seguridad Social de las trabajadoras y trabajadores que los componen, los cuales han de realizar un trabajo de intervención y orientación para hacer frente y superar las dificultades que aparecen en el proceso de incorporación y permanencia en un puesto de trabajo de las personas afectadas por las limitaciones en la actividad más severas.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, posibilita a las comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos de gestión, su ejecución posterior mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En el mismo sentido, la disposición adicional tercera del citado Real Decreto establece que las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que el Real Decreto precitado atribuye al Servicio Público de Empleo Estatal, y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

En el caso de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dicho traspaso se hizo efectivo el 1 de enero de 2002, estando encomendada en la actualidad la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo, entre los que se encuentra el de integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, al Servicio Cántabro de Empleo, en virtud de lo establecido en su Estatuto, aprobado por la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo.

Con todos estos antecedentes, se hace necesaria la aprobación de la presente orden, con el fin de aprobar las bases reguladoras de las subvenciones reguladas en Real Decreto 469/2006, procediendo a su convocatoria para 2015.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto y ámbito.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria para el año 2015 de subvenciones destinadas a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, reguladas en el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril.

2. Las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo deberán estar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y desarrollar las funciones descritas para las mismas en esta orden.

3. Las ayudas contempladas en la presente orden se extenderán a todas las acciones subvencionables realizadas desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 31 de agosto de 2015.

##### Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones convocadas por esta orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.00.241M.482.02 del ejercicio 2015 hasta un importe máximo de 300.000 euros.

2. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito establecido en el apartado anterior, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe afectado a la misma, si se producen renunciaciones de las subvenciones, se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a los proyectos que no llegaron a obtener subvención y que de acuerdo con los criterios de valoración mantenían una posición inmediatamente posterior a la de los proyectos subvencionados.

##### Artículo 3. Beneficiarios y destinatarios finales.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades titulares de los centros especiales de empleo y dichos centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que los centros especiales de empleo figuren inscritos como tales en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo dis-

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

puesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que formen parte de la plantilla de los centros especiales de empleo personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el apartado 2 de este artículo.

c) Los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, con la composición establecida en esta orden.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los destinatarios finales de este programa serán las personas trabajadoras con discapacidad de los centros especiales de empleo que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con limitación en la actividad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con limitación en la actividad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

3. Las unidades de apoyo a la actividad profesional podrán prestar servicio también a personas trabajadoras con discapacidad de un centro especial de empleo no incluidas en el apartado anterior, siempre y cuando la dedicación a estas personas trabajadoras no menoscabe la atención de los incluidos en dicho apartado.

Artículo 4. Unidades de apoyo a la actividad profesional: definición, funciones y composición.

1. Se entiende por unidades de apoyo a la actividad profesional los equipos multiprofesionales enmarcados dentro de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo, que mediante el desarrollo de las funciones previstas en el apartado 2 de este artículo, permiten ayudar a superar las barreras, obstáculos o dificultades que las personas trabajadoras con discapacidad de dichos centros tienen en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo, así como la permanencia y progresión en el mismo.

2. El personal integrado en las unidades de apoyo a la actividad profesional desarrollará las siguientes funciones:

a) Detectar y determinar, previa valoración de capacidades de la persona y análisis del puesto de trabajo, las necesidades de apoyo para que la persona trabajadora con discapacidad pueda desarrollar su actividad profesional.

b) Establecer las relaciones precisas con el entorno familiar y social de las personas trabajadoras con discapacidad, para que éste sea un instrumento de apoyo y estímulo a la persona trabajadora en la incorporación a un puesto de trabajo y la estabilidad en el mismo.

c) Desarrollar cuantos programas de formación sean necesarios para la adaptación de la persona trabajadora al puesto de trabajo así como a las nuevas tecnologías y procesos productivos.

d) Establecer apoyos individualizados para cada persona trabajadora en el puesto de trabajo.

e) Favorecer y potenciar la autonomía e independencia de las personas trabajadoras con discapacidad, principalmente, en su puesto de trabajo.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

f) Favorecer la integración de nuevas personas trabajadoras al centro especial de empleo mediante el establecimiento de los apoyos adecuados a tal fin.

g) Asistir a la persona trabajadora del centro especial de empleo en el proceso de incorporación a enclaves laborales y al mercado ordinario de trabajo.

h) Detectar e intervenir en los posibles procesos de deterioro evolutivo de las personas trabajadoras con discapacidad con el fin de evitar y atenuar sus efectos.

3. Para acceder a las subvenciones previstas en esta orden los centros especiales de empleo deberán disponer de unidades de apoyo a la actividad profesional, integradas por personal técnico y por encargados de apoyo a la producción.

El personal técnico, referido en los módulos descritos en el apartado 4 de este artículo, deberá acreditar una titulación universitaria de grado medio o superior o título de técnico de grado medio o superior. En su defecto, podrá acreditarse la posesión de conocimientos en el ámbito educativo, pedagógico, psico-social, asistencial, terapéutico, sanitario o socio-laboral, o una experiencia de, al menos, seis meses en actividades vinculadas al campo de la integración social y laboral, desempeñadas a través de una relación laboral o profesional legalmente establecida.

4. La composición de las unidades de apoyo a la actividad profesional se establecerá de acuerdo con los módulos que se indican a continuación, dependiendo del número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el artículo 3.2:

a) Hasta 15 personas trabajadoras: 1 técnico, al menos al 20% de dedicación respecto de la jornada ordinaria en el centro especial de empleo, y 1 encargado de producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

b) De 16 a 30 personas trabajadoras: 1 técnico, al menos al 80% de dedicación respecto de la jornada ordinaria en el centro especial de empleo, y 2 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

c) De 31 a 45 personas trabajadoras: 2 técnicos, de los cuales uno tendrá dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y 3 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

d) De 46 a 60 personas trabajadoras: 2 técnicos a tiempo completo y 4 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

e) De 61 a 75 personas trabajadoras: 3 técnicos, dos de los cuales tendrán dedicación a tiempo completo y el otro, al menos, al 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y 5 encargados de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

f) Para más de 75 personas trabajadoras, la plantilla de la unidad de apoyo a la actividad profesional se establecerá proporcionalmente, según los criterios siguientes: por cada tramo de 15 personas trabajadoras, la unidad de apoyo se incrementará en 1 técnico más, con al menos el 50% de dedicación con respecto a la jornada ordinaria de trabajo en el centro especial de empleo, y en 1 encargado más de apoyo a la producción a tiempo completo, o los que correspondan proporcionalmente si la contratación se realiza a tiempo parcial.

5. Cuando el número de personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad establecido en el artículo 3.2, al que se dirige el servicio, no se corresponda con los topes de cada módulo, el tiempo de dedicación del personal de las unidades de apoyo a la actividad profesional será proporcional al número de dichas personas trabajadoras con discapacidad.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

6. Cuando por causas justificadas se produzcan vacantes del personal que integra estas unidades, deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad establecida en el apartado 4 de este artículo. En el caso de que los fondos no se hubiesen aplicado en su totalidad una vez finalizado el periodo subvencionado, procederá el reintegro por el exceso obtenido sobre los costes salariales objeto de subvención.

#### Artículo 5. Destino y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de las personas trabajadoras de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 4.2.

2. La cuantía de dichas subvenciones se establece en un máximo de 1.200 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad indicados en el artículo 3.2, contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses.

La subvención de 1.200 euros anuales se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas trabajadoras con discapacidad a las que se refiere el párrafo anterior, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

No se computarán para el cálculo del importe de la subvención aquellas personas trabajadoras con discapacidad vinculadas al centro especial de empleo por un contrato de obra o servicio que, en el momento de la solicitud, no haya alcanzado una duración de, al menos, seis meses.

#### Artículo 6. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10, y adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre las beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, adecuándose a la proporcionalidad que resulte de la puntuación obtenida por cada solicitud en aplicación de lo previsto en el artículo 10.

#### Artículo 7. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación requerida, se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página web del Servicio Cántabro de Empleo ([www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com)) o será facilitado por este organismo, debiendo ser dirigidas a la directora del Servicio Cántabro de Empleo y presentadas en el Registro delegado del Servicio Cántabro de Empleo (Paseo General Dávila 87, CP 39006, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

CVE-2015-8217

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

4. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada entidad para que el Servicio Cántabro de Empleo pueda recabar de los organismos competentes la información relativa a:

a) El cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) El cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

c) El cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del representante firmante de la solicitud.

e) Resto de datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No obstante, el solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, deberá presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvenciones reguladas en esta orden deberán presentarse en modelo oficial, debidamente selladas y firmadas por el representante legal de la entidad solicitante, aportando el original y una copia compulsada. El modelo de solicitud contendrá:

a) Declaración responsable de que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Esta declaración podrá prestarse en la misma instancia de solicitud, según modelo aprobado por el Servicio Cántabro de Empleo.

b) El consentimiento de la entidad solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.4.

c) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

d) La declaración responsable sobre la veracidad de los datos declarados en la solicitud y en la documentación que la acompañe.

2. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la siguiente documentación, aportando original y una copia compulsada:

a) Acreditación de la representación que ostente la persona que presente y firme la solicitud.

b) Declaración de plantilla de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo, especificando tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad, así como tipo y duración de los contratos.

c) Relación nominal de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del centro especial de empleo que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la presentación de la solicitud.

d) Memoria de la actividad o actividades a realizar que deberá detallar los siguientes extremos:

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

1º Personas que prestarán apoyo, ya lo sean como preparadores laborales o para la realización de actividades para el mantenimiento de habilidades personales o sociales.

2º Relación de las personas con discapacidad a quienes se va a apoyar y tipo de limitación en la actividad.

3.º Descripción del tipo de apoyo a realizar, tareas concretas que se llevarán a cabo y calendario.

e) Currículos profesionales del personal técnico y de los encargados de producción de las unidades de apoyo firmados por los interesados, así como documentación acreditativa de su titulación y/o experiencia profesional, con el fin de comprobar que reúnen las características señaladas en el artículo 4.3.

f) Sólo en el caso de que se revoque el consentimiento a que se refiere el artículo 7.4:

1º Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

3º Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º DNI o documento acreditativo de la identidad de la persona física representante firmante de la solicitud,

3. En ningún caso será necesario aportar la documentación exigida en esta orden que ya obrara en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entidad solicitante identifique el documento o documentos afectados.

b) Que la entidad solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia y procedimiento en que fueron entregados.

c) Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

d) Que la entidad solicitante presente su consentimiento para que pueda ser consultada y comprobada dicha documentación.

4. Recibida la solicitud de ayuda, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración en tanto en cuanto no se aporten, dentro de los plazos señalados en esta orden, los documentos y/o los datos necesarios para su valoración y resolución y conste en el expediente toda la documentación necesaria para su correcta resolución.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

#### Artículo 10. Valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la directora del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios objetivos:

a) Porcentaje que, en el momento de presentación de la solicitud, representen las personas trabajadoras con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del centro especial de empleo.

b) Porcentaje que, en el momento de presentación de la solicitud, representen las personas trabajadoras con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad descritos en el artículo 3.2, sobre el total de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo.

c) Porcentaje que, en el momento de presentación de la solicitud, representen las mujeres con el tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad descritos en el artículo 3.2, sobre el total de personas trabajadoras con dicho tipo de limitación en la actividad y grado de discapacidad del centro especial de empleo.

d) Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad procedentes del centro especial de empleo, que hubiesen sido contratadas, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas del mercado ordinario de trabajo en los dos años inmediatamente anteriores al momento de presentación de la solicitud respecto del total de personas trabajadoras con discapacidad de la plantilla del centro especial de empleo. Se entenderá por empresa ordinaria aquélla que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadoras y trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el artículo 1.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

3. La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:  $[A \times 4] + [B \times 3] + [C \times 2] + D$ .

4. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

5. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

#### Artículo 11. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno cuando al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada, de 60.000 euros, según lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En otro caso la competencia corresponderá a la directora del Servicio Cántabro de Empleo.

2. La resolución será motivada y hará mención a la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía. Asimismo, hará constar de forma expresa la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las empresas o personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y notificada por el Servicio Cántabro de Empleo en el plazo de máximo de cinco meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya notificado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptara el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante ese mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Si la resolución la adoptara la directora del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones reguladas en esta orden deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y las previstas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

b) Identificar convenientemente, de acuerdo con las características de la actuación, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

A efectos de difusión pública, la sede donde se centralice la actividad de las unidades de apoyo a la actividad profesional, deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo.

c) Justificar ante el Servicio Cántabro de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, que sean necesarias respecto al destino y aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en esta orden, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al Servicio Cántabro de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento.

f) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15.

#### Artículo 13. Pago y justificación.

1. Se anticipará el pago del cien por cien de la cuantía de la subvención concedida sin necesidad de constituir garantías.

2. El abono mensual de nóminas a las personas trabajadoras contratadas, el pago de cotizaciones sociales y el ingreso de las retenciones practicadas a cuenta del IRPF es una obligación de la entidad beneficiaria que contrae con cada trabajador o trabajadora desde el momento de la contratación, la Seguridad Social y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, independientemente del momento de abono, en su caso, de la subvención concedida.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

4. Las entidades beneficiarias tendrán tres meses de plazo, contados desde finalizado el periodo subvencionado a que se refiere el artículo 1.3, para justificar el destino dado a la subven-

CVE-2015-8217

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

ción otorgada, debiendo presentar ante el Servicio Cántabro de Empleo la cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actividades desarrolladas por la unidad de apoyo a la actividad profesional subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a las mismas.

b) Justificantes de gasto y pago: documentos de cotización y nóminas de las personas trabajadoras integrantes de la unidad de apoyo, correspondientes al período subvencionado y el justificante de su abono.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de subvenciones concedidas de importe inferior a 60.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria de actividades desarrolladas por la unidad de apoyo a la actividad profesional subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en relación con las funciones encomendadas a las mismas.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Servicio Cántabro de Empleo comprobará, a través de un muestreo aleatorio simple, que alcanzará un mínimo del 5% del importe de la subvención concedida, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir de las entidades beneficiarias la remisión de los justificantes de gasto que sean seleccionados.

6. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes efectivamente realizados por los beneficiarios. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En caso de no aplicarse en su totalidad, deberán reintegrarse al Servicio Cántabro de Empleo los fondos no utilizados. La comunicación de dicho reintegro se remitirá a dicho organismo acompañando justificante de ingreso, debiendo remitirse en el plazo de diez días desde su efectividad

#### Artículo 14. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. El Servicio Cántabro de Empleo podrá solicitar a las empresas y personas beneficiarias que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de la justificación o del seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas y aquéllas deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Cántabro de Empleo y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

2. El Servicio Cántabro de Empleo podrá inspeccionar las actuaciones objeto de ayuda con la finalidad de comprobar su adecuación a las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, pudiendo realizar las visitas que sean precisas al lugar donde se presten los servicios subvencionados.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, los hechos comprobados directamente por los empleados públicos del Servicio Cántabro de Empleo encargados de realizar estas actuaciones de seguimiento, control, verificación o inspección, y consignados en sus actas o informes gozarán de presunción de

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

veracidad y tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

3. El Servicio Cántabro de Empleo dará las instrucciones oportunas en materia de seguimiento y control a las entidades beneficiarias, preferentemente mediante medios electrónicos.

Artículo 15. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o el destino de la subvención a fines distintos para los que fue concedida.

c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en la Ley General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las empresas y personas beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

f) Incumplimiento de las obligaciones de información y publicidad por parte de las beneficiarias en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas de la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo.

g) Los demás casos previstos en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 16. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional única. Referencias terminológicas.

Las referencias terminológicas a "personas con discapacidad", "limitación o limitaciones en la actividad" y a "grado de discapacidad" presentes en esta orden, se efectúan teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y en el Real Decreto 1856/2009, de 4 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento,

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

declaración y calificación del grado de discapacidad, y por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2015.  
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,  
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

[2015/8217](#)

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-8240** *Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Superior correspondientes al curso 2013/2014, conforme a la Orden ECD/40/2015 de 13 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 20 de marzo de 2015.*

1.- Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial correspondientes al curso 2013/2014, en cada Familia de Formación Inicial de Grado Superior, a los alumnos que se relacionan en el anexo I.

2.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el anexo II, en base al punto 1 del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece que "Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Específica con Ciclos Formativos de Grado Superior. La totalidad de los premios concedidos, en ningún caso, podrá exceder de 19":

3.- Disponer un gasto por importe de 6.400 euros (seismil cuatrocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, a favor de los premiados de las 16 Familias Profesionales de Formación Profesional Inicial que han obtenido Premio Extraordinario.

4.- La liberación del crédito sobrante autorizado y no adjudicado por importe de 1.200 euros en la aplicación presupuestaria 2015-09.05.324A.482.

5.- Los alumnos recibirán un Diploma acreditativo de dicho Premio.

6.- Esta distinción les será anotada en su expediente académico, y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional, mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

Lo que se publica a los efectos oportunos,

Santander, 12 de junio de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial correspondientes al curso  
2013/2014.

Familia de Formación Inicial de Grado Superior

| CÓDIGO     | CANDIDATO                   | C.I.F.    | CENTRO                    | FAMILIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL           | NOTA FINAL | IMPORTE |
|------------|-----------------------------|-----------|---------------------------|--|------------|---------|
| 2015PGS001 | DAVID LANDERAS SECO         | 72149313S | IES LA ALBERICIA          | ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS           | 9,24       | 400 €   |
| 2015PGS002 | THAIS CUEVAS SANTIAGO       | 72065880A | IES MONTESCLAROS          | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN                   | 10,13      | 400 €   |
| 2015PGS003 | JOSE IGNACIO CENJOR MANZANO | 47217513P | IES LA GRANJA             | AGRARIA                                    | 9,52       | 400 €   |
| 2015PGS004 | IRIA FERNÁNDEZ BARQUÍN      | 72152844G | IES ALBERICIA             | ARTES GRÁFICAS                             | 9,10       | 400 €   |
| 2015PGS005 | PAZ ELORZA SOTRES           | 72060981A | IES LAS LLAMAS            | COMERCIO                                   | 9,35       | 400 €   |
| 2015PGS006 | CRISTINA SEBARES IGLESIAS   | 13984367E | IES MIGUEL HERRERO PEREDA | EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL                   | 10,24      | 400 €   |
| 2015PGS007 | RAÚL PESQUERA BOLADO        | 72047127H | CIFP Nº 1                 | ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA                 | 9,98       | 400 €   |
| 2015PGS008 | ISABEL LAVÍN SOLANA         | 72071767W | IES ESTELAS DE CANTABRIA  | ENERGÍA Y AGUA                             | 9,90       | 400 €   |
| 2015PGS009 | SARA CUETOS GUTIÉRREZ       | 72087668X | CIFP Nº 1                 | FABRICACIÓN MECÁNICA                       | 9,71       | 400 €   |
| 2015PGS010 | VERÓNICA VALDÉS VIERNA      | 72040652Y | DECROLY                   | HOSTELERÍA Y TURISMO                       | 10,40      | 400 €   |
| 2015PGS011 | Mª TERESA CASTILLO GONZÁLEZ | 13940569Q | IES ZAPATÓN               | IMAGEN PERSONAL                            | 10,35      | 400 €   |
| 2015PGS012 | FRANCISCO PÉREZ CASTRO      | 72140134J | IES MIGUEL HERRERO PEREDA | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES               | 10,58      | 400 €   |
| 2015PGS013 | ANA BOO BERNABÉ             | 72080374F | CIFP Nº 1                 | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO                | 10,14      | 400 €   |
| 2015PGS014 | NOELIA CORDERA SALOMÓN      | 72067748P | IES CANTABRIA             | QUÍMICA                                    | 9,50       | 400 €   |
| 2015PGS015 | OIHANA ARNAIZ SANCHEZ       | 72582886S | IES CANTABRIA             | SANIDAD                                    | 10,52      | 400 €   |
| 2015PGS016 | GEMA RANGEL PALAZUELOS      | 72172755C | IES SANTA CLARA           | SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | 10,64      | 400 €   |

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial correspondientes al curso  
2013/2014.

Familia de Formación Inicial de Grado Superior

| CANDIDATO                        | CENTRO EN QUE FINALIZÓ F.P.      | FAMILIA PROFESIONAL DE F.P.                | NOTA MEDIA EXPEDIENTE |
|----------------------------------|----------------------------------|--|-----------------------|
| José Ángel Gutiérrez Matanza     | IES Ricardo Bernardo             | Actividades Físicas y Deportivas           | 9,15                  |
| Andrea Rodríguez González        | IES Miguel Herrero Pereda        | Administración y Gestión                   | 10,08                 |
| Miguel Ángel Andrades Morales    | IES Miguel Herrero Pereda        | Administración y Gestión                   | 10,05                 |
| Patricia Ceballos Rumoroso       | Academia Crespo                  | Administración y Gestión                   | 9,99                  |
| Mª Asunción Fernández Revuelta   | Decroly                          | Administración y Gestión                   | 9,94                  |
| Mª del Puerto Sampedro López     | IES Augusto G. Linares           | Administración y Gestión                   | 9,61                  |
| Kevin Sainz Cobo                 | IES Foramontanos                 | Administración y Gestión                   | 9,28                  |
| Pablo Zunzunegui González        | IES Foramontanos                 | Administración y Gestión                   | 9,16                  |
| Javier Lorenzo Diez              | IES Valle de Camargo             | Administración y Gestión                   | 8,98                  |
| Roberto Fernández Quevedo        | IES Miguel Herrero Pereda        | Administración y Gestión                   | 8,97                  |
| Ursula Lucia Castillo Lopez      | IES Miguel Herrero Pereda        | Administración y Gestión                   | 8,88                  |
| Sandra Lombilla del Río          | C. San Juan Bautista de la Salle | Administración y Gestión                   | 8,69                  |
| Alvaro Rioja Rodríguez           | Decroly                          | Administración y Gestión                   | 8,64                  |
| Irma Juez Crespo                 | IES Albercía                     | Artes Gráficas                             | 9,06                  |
| Julia Sánchez García             | IES Albercía                     | Artes Gráficas                             | 9,00                  |
| Miguel Ángel Hernández Hernández | IES Las Llamas                   | Comercio                                   | 9,14                  |
| Aida Arozamena García            | Academia Crespo                  | Edificación y obra civil                   | 9,63                  |
| Oscar Revilla Fernández          | Academia Crespo                  | Edificación y obra civil                   | 9,48                  |
| Rubén Portilla Gutiérrez         | IES Ntra. Sra. de los Remedios   | Electricidad y Electrónica                 | 9,88                  |
| David Gago Ferreira              | C I FP Nº 1                      | Electricidad y Electrónica                 | 9,88                  |
| Manuel Arnaiz Cucurull           | IES Ntra. Sra. de los Remedios   | Electricidad y Electrónica                 | 9,54                  |
| Mario Sánchez Lopez              | IES Zapadón                      | Electricidad y Electrónica                 | 9,14                  |
| Rubén Lorenzo Curiel             | IES J. Zapatero Dominguez        | Electricidad y Electrónica                 | 8,95                  |
| Rubén García Ruiz                | IES Ricardo Bernardo             | Electricidad y Electrónica                 | 8,50                  |
| Raul Gutierrez Alonso            | IES Montesclaros                 | Fabricación Mecánica                       | 9,49                  |
| Mª Ángeles Piñera Pila           | IES Miguel Herrero Pereda        | Fabricación Mecánica                       | 9,30                  |
| Luis Antonio Cueto Cipitria      | IES Ntra. Sra. de los Remedios   | Fabricación Mecánica                       | 9,14                  |
| Agustín Velez Ruiz               | IES Peñacastillo                 | Hostelería y turismo                       | 9,38                  |
| Elisabeth Zalama Casimiro        | Decroly                          | Hostelería y turismo                       | 9,10                  |
| Alexandra Alcalde Rodríguez      | Academia Crespo                  | Hostelería y turismo                       | 8,94                  |
| Paula Perez Salas                | Decroly                          | Hostelería y turismo                       | 8,85                  |
| María Bustillo Sánchez           | Academia Crespo                  | Hostelería y turismo                       | 8,83                  |
| Alfonso Fernández Gómez          | IES Peñacastillo                 | Hostelería y turismo                       | 8,64                  |
| Andrés Traspuesto Lanza          | IES Augusto. G. Linares          | Informática y comunicaciones               | 10,29                 |
| Ángel Luis Guerra Revilla        | IES Augusto G. Linares           | Informática y comunicaciones               | 10,16                 |
| Ignacio Pulgar Martín            | IES Augusto. G. Linares          | Informática y comunicaciones               | 9,56                  |
| Victor Ruiz Gutierrez            | Decroly                          | Informática y comunicaciones               | 9,00                  |
| Marcos Alfredo Bravo García      | IES Alisal                       | Informática y comunicaciones               | 8,94                  |
| Pablo Perez Bengoechea           | IES Estelas de Cantabria         | Instalación y mantenimiento                | 9,92                  |
| Mª Carmen Sánchez Higuera        | C I FP Nº 1                      | Instalación y mantenimiento                | 9,60                  |
| Lourdes Ortiz García             | Ceinmark                         | Sanidad                                    | 9,97                  |
| Amaia Huerta Torres              | IES Cantabria                    | Sanidad                                    | 9,70                  |
| Miriam Arriaga Ares              | Ceinmark                         | Sanidad                                    | 9,29                  |
| Sonia Pelayo Pelayo              | CFP María Inmaculada             | Sanidad                                    | 9,24                  |
| Luis Tamargo Alonso              | Ceinmark                         | Sanidad                                    | 9,17                  |
| Leticia Trijueque Vega           | IES José del Campo               | Servicios socioculturales                  | 10,16                 |
| Sonia Zorrilla Helguera          | CFP María Inmaculada             | Servicios socioculturales                  | 9,79                  |
| Olga Gómez Gómez                 | IES Santa Clara                  | Servicios Socioculturales y a la Comunidad | 10,42                 |
| Alexandra Guillén Ugarte         | CFP María Inmaculada             | Servicios Socioculturales y a la Comunidad | 10,29                 |
| Leire Bolívar Zulaica            | CFP María Inmaculada             | Servicios Socioculturales y a la Comunidad | 9,35                  |
| Alexandra Gómez Cobo             | IES Santa Clara                  | Servicios Socioculturales y a la Comunidad | 9,25                  |
| Natalia Santamaría Peral         | Hernán Cortes                    | Servicios Socioculturales y a la Comunidad | 9,09                  |

2015/8240

CVE-2015-8240

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-8241** *Resolución de 12 de junio de 2015 por la que se hacen públicos los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial de Grado Medio correspondientes al curso 2013/2014, conforme a la Orden ECD/39/2015 de 13 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria del día 20 de marzo de 2015.*

1.- Conceder los Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial correspondientes al curso 2013/2014, en cada Familia de Formación Inicial de Grado Medio, a los alumnos que se relacionan en el anexo I.

2.- Desestimar las solicitudes que a continuación se relacionan, en base al punto 1 del artículo séptimo de la Orden de convocatoria que establece que "Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de Formación Profesional Específica con Ciclos Formativos de Grado Medio. La totalidad de los premios concedidos, en ningún caso, podrá exceder de 20":

3.- Disponer un gasto por importe de 4.400 euros (cuatro mil cuatrocientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015, a favor de los premiados de las 16 Familias Profesionales de Formación Profesional Inicial de Grado Medio que han obtenido Premio Extraordinario.

4.- La liberación del crédito sobrante autorizado y no adjudicado por importe de 3.600 euros en la aplicación presupuestaria 2015-09.05.324A.482.

5.- Los alumnos recibirán un Diploma acreditativo de dicho Premio.

6.- Esta distinción les será anotada en su expediente académico, y en el Libro de Calificaciones de Formación Profesional, mediante diligencia efectuada por el Secretario del Instituto de Educación Secundaria en el que realizaron la inscripción.

Contra la citada resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

Lo que se publica a los efectos oportunos,

Santander, 12 de junio de 2015.

El secretario general de Educación, Cultura y Deporte,  
Francisco Acero Iglesias.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

ANEXO I

Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial correspondientes al curso  
2013/2014  
Familia de Formación Inicial de Grado Medio

| CÓDIGO     | CANDIDATO                                | C.I.F.     | CENTRO                | FAMILIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL        | NOTA FINAL | IMPORTE |
|------------|--|------------|-----------------------|---|------------|---------|
| 2015PGM001 | M <sup>a</sup> LOURDES ALONSO SAN MIGUEL | 72152630 C | C. VIRGEN DE VALVANUZ | ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN                | 9,97       | 400 €   |
| 2015PGM002 | SARA BUSTILLO PUENTE                     | 72152589 W | IES LA ALBERICIA      | ARTES GRÁFICAS                          | 9,05       | 400 €   |
| 2015PGM003 | KATIA RUIZ GONZÁLEZ                      | 72145400 N | IES BESAYA            | COMERCIO Y MARKETING                    | 10,40      | 400 €   |
| 2015PGM004 | OMAR VELASCO ALONSO                      | 72155045 C | IES SANTA CRUZ        | ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA              | 9,00       | 400 €   |
| 2015PGM005 | TANIA REVILLA LAHERA                     | 72058200 M | IES ALISAL            | IMAGEN PERSONAL                         | 9,80       | 400 €   |
| 2015PGM006 | ANA SÁNCHEZ VIAJE                        | 72071535T  | C. ÁNGELES CUSTODIOS  | IMAGEN Y SONIDO                         | 9,30       | 400 €   |
| 2015PGM007 | PEDRO BUSTAMANTE CASUSO                  | 20207858 N | IES PEÑACASTILLO      | INDUSTRIAS ALIMENTARIAS                 | 10,37      | 400 €   |
| 2015PGM008 | JAVIER SUÁREZ GARCÍA                     | 72190524 X | DECROLY               | INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES            | 9,60       | 400 €   |
| 2015PGM009 | GERMÁN SARMIENTO MARTÍNEZ                | 13935060 G | IES FORAMONTANOS      | INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO             | 9,14       | 400 €   |
| 2015PGM010 | M <sup>a</sup> ESTER QUINTERO SOLANA     | 72074041 E | C. MARÍA INMACULADA   | SANIDAD                                 | 10,77      | 400 €   |
| 2015PGM011 | PABLO MENDIVIL CERCAS                    | 72076452 H | CIFP N <sup>o</sup> 1 | TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | 9,12       | 400 €   |

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

ANEXO II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

Premios Extraordinarios de Formación Profesional Inicial correspondientes al curso 2013/2014.

Familia de Formación Inicial de Grado Medio

| CANDIDATO                                 | CENTRO EN QUE FINALIZÓ F.P. | FAMILIA PROFESIONAL DE F.P.             | NOTA MEDIA EXPEDIENTE |
|---|-----------------------------|---|-----------------------|
| Seila Gutierrez Da Silva                  | IES Augusto G. Linares      | Administración y Gestión                | 9,42                  |
| M <sup>a</sup> Paloma Rodriguez Pampliega | Decroly                     | Administración y Gestión                | 9,18                  |
| Elena Daniela Voicu                       | IES Miguel Herrero Pereda   | Administración y Gestión                | 9,07                  |
| Cesar Rebolledo Martínez                  | IES Miguel Herrero Pereda   | Administración y Gestión                | 8,93                  |
| Nahuel Arce-Leal Diaz                     | IES Zapatón                 | Electricidad y Electrónica              | 8,65                  |
| M <sup>a</sup> Carmen Castillo San Román  | IES Valle de Camargo        | Imagen Personal                         | 9,43                  |
| María Alonso Bustamante                   | C. Ángeles Custodios        | Imagen y Sonido                         | 9,29                  |
| Aroa Calderón Pacheco                     | IES Miguel Herrero Pereda   | Informática y comunicaciones            | 9,40                  |
| Álvaro Estrada Cabello                    | IES Miguel Herrero Pereda   | Informática y comunicaciones            | 8,60                  |
| José Romero Morales                       | IES Manuel Gutierrez Aragón | Sanidad                                 | 10,25                 |
| Lucía Laherrán Velarde                    | C. Ángeles Custodios        | Sanidad                                 | 10,15                 |
| Carmen Sánchez Cordero                    | IES José del Hiero          | Sanidad                                 | 10,00                 |
| Sergio Díaz Benito                        | IES Cantabria               | Sanidad                                 | 9,88                  |
| M <sup>a</sup> Gloria Rodriguez Saro      | C. S. Virgen de Valvanuz    | Sanidad                                 | 9,87                  |
| Patricia Vallecillo Guerra                | IES Cantabria               | Sanidad                                 | 9,57                  |
| Luisa M <sup>a</sup> Gutierrez Sañudo     | C. S. Virgen de Valvanuz    | Sanidad                                 | 9,54                  |
| Eva M <sup>a</sup> Gutierrez Uslé         | IES Manuel Gutierrez Aragón | Sanidad                                 | 9,32                  |
| José M <sup>a</sup> Aja López             | Hernán Cortés               | Sanidad                                 | 9,14                  |
| Fernando Escajedo Atienza                 | CCFP María Inmaculada       | Sanidad                                 | 9,13                  |
| Alberto Dirube Merino                     | Hernán Cortés               | Sanidad                                 | 9,01                  |
| Pablo Abascal Sañudo                      | CIFP n <sup>o</sup> 1       | Transporte y mantenimiento de vehiculos | 9,05                  |

2015/8241

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-8195** *Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación especifica entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, abre la posibilidad, en su disposición adicional cuarta, de establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional que permitan dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades especiales y responder a colectivos con necesidades educativas específicas. A su vez, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, amplía los títulos de estas enseñanzas establecidos por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

La Orden ECD/71/2014, de 5 de junio, por la que se establece la implantación de la formación profesional básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su artículo 16 que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado con necesidades educativas específicas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

La Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su disposición adicional tercera que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar programas de formación profesional básica.

Estos programas deben representar una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suele estar en contacto con entidades locales, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos programas que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades locales a las que se refiere el artículo 2 para colaborar en la impartición de programas de formación profesional básica en la modalidad de aula profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la continuidad del alumnado con necesidades educativas especiales y la atención a colectivos con necesidades educativas específicas mediante programas de formación profesional básica que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados a las diferentes necesidades de este alumnado, que permitan ampliar conocimientos y habilidades relacionados con la adquisición de las competencias, que complementen la formación del alumno.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

### Artículo 2. Entidades destinatarias de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en la presente orden y que se desarrollen, en la modalidad de aula profesional básica, entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de agosto de 2016.

3. Los programas de la modalidad aula profesional básica deberán contener, entre otros módulos, todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 de un título profesional básico implantado en Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, y sus anexos correspondientes.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades locales incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden y firmada por el representante de la entidad, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Dicha solicitud se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. El solicitante deberá aportar también o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

- a. DNI/NIF del representante de la entidad.
  - b. Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
  - c. Proyecto de actuación que detalle:
    - La justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar a los posibles alumnos.
    - La programación anual, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
      - + Índice.
      - + Características socioculturales de la zona. Descripción del entorno socioeconómico y de la oferta laboral.
      - + Destinatarios y necesidades de formación detectadas.
      - + Objetivos que se desean alcanzar.
      - + Módulos que componen el programa de Formación Profesional Básica, incluyendo para cada uno de ellos: Contenidos, duración, secuenciación y distribución semanal.
      - + Unidades de competencia y, en su caso, cualificaciones profesionales que se incluyen en el programa.
      - + Criterios de evaluación y calificación.
      - + Principios metodológicos.
      - + Medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad de oportunidades.
      - + Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona.
        - Organización del equipo educativo y acreditación, en su caso, de la experiencia del profesorado en programas de cualificación profesional inicial, mediante hoja de servicios, copia de los contratos o certificación de la entidad.
        - Espacios y equipamientos que la entidad solicitante pone a disposición del programa. En todo caso deberá contar con un aula polivalente e instalaciones que aseguren el desarrollo de actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, para un grupo de 15 personas.
        - Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas.
        - En su caso, acreditación de los alumnos que han cursado el programa de formación profesional básica o demanda para el próximo curso, según proceda, adjuntando relación de solicitantes que incluya nombre y apellidos, DNI o NIE, edad y resultados académicos alcanzados.
        - En su caso, acreditación de la experiencia que tiene la entidad en la realización de programas de formación profesional básica o de programas de cualificación profesional inicial, adjuntando datos de inserción laboral o de continuidad en el sistema educativo de los alumnos que finalizaron la formación con valoración positiva.
  - d. Presupuesto del proyecto, conforme al modelo del anexo II de la presente orden.
  - e. Certificación expedida por el secretario de la entidad local relativa a la resolución adoptada por el órgano local competente, por la que se acuerda aprobar el proyecto y solicitar la subvención.
  - f. En su caso, declaración responsable de otras ayudas, según el modelo del anexo III, para realizar el mismo proyecto para el que se solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas y los organismos que las otorgan, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.
  - g. Compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas, según el modelo del anexo V de la presente orden.
4. Asimismo la solicitud incluirá una declaración responsable de:
- a. Datos del número de cuenta bancaria del solicitante.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

b. Ser ciertos cuántos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

c. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

d. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o en cualquier otro ingreso de derecho público.

e. Que el solicitante actúa en representación de la entidad, según el acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.

f. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

g. Que los locales donde se va a impartir el programa cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

#### Artículo 4. Criterios para la valoración de solicitudes.

1.- Con carácter general, en la resolución del presente procedimiento, sólo se concederá una ayuda por entidad. Excepcionalmente, podrá concederse ayuda para un segundo programa, para las entidades locales de Santander y Torrelavega. La excepción tendrá lugar en el caso de que el total de las ayudas concedidas no supere el importe máximo asignado a esta convocatoria. Esta asignación de ayudas se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la valoración total del proyecto según los criterios de valoración especificados en el apartado siguiente, siempre que cada programa haya obtenido una puntuación mínima de 65 puntos.

2.- Se valorarán las solicitudes de subvención de acuerdo con los siguientes criterios que, con una puntuación máxima de 100 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

a. Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en centros públicos y concertados del municipio. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos,

Criterio:

— Perfil profesional no incluido en ciclos de FP Básica implantados (20 puntos)

En los municipios de Santander y Torrelavega, teniendo en cuenta su población escolar se puntuará de la siguiente forma:

Criterio:

+ Perfil profesional no incluido en ciclos de FP Básica implantados (20 puntos)

+ Perfil profesional incluido en ciclos de FP Básica implantados entre 1 y 2 centros (15 puntos)

b. Demanda de alumnos. Alumnos que efectivamente han cursado el programa de formación profesional básica con el mismo perfil profesional que el programa solicitado en el curso pasado, en atención al número de alumnos matriculados según el informe elaborado por el Servicio de Inspección a lo largo del primer trimestre del curso 2014-15. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Criterio:

—En aula profesional básica, más de 13 alumnos durante el curso 2014-15\* (20 puntos)

—En aula profesional básica, más de 10 alumnos durante el curso 2014-15\* (10 puntos)

\*Por cada alumno con necesidades educativas específicas que haya cursado el programa se reducirá en uno el número de alumnos requeridos para obtener la puntuación indicada.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

En el caso de entidades sin experiencia o aquellas que deseen cambiar perfil profesional, se puntuará atendiendo a la demanda de plazas acreditada según lo siguiente.

Criterio:

- + Demanda superior a las plazas ofertadas (20 puntos)
- + Demanda entre el 80% y el 100% de las plazas ofertadas (10 puntos)
- c. Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos,

Criterios:

— Nivel de adecuación del proyecto a las características de los alumnos a los que se dirige teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de la zona. Máximo 4 puntos.

+ Nivel alto (4 puntos).

+ Nivel medio (2 puntos).

— Definición clara de los objetivos y adaptación de los mismos al tipo de alumnos. Máximo 4 puntos.

+ Objetivos bien definidos (2 puntos).

+ Objetivos adaptados al tipo de alumnos (2 puntos).

— Claridad en la exposición de los contenidos y coherencia en relación con los objetivos. Máximo 4 puntos.

+ Contenidos de los módulos específicos claros y coherentes (2 puntos).

+ Contenidos de los módulos generales claros y coherentes (2 puntos).

— Principios metodológicos. Máximo 3 puntos.

+ Metodología muy adaptada a los destinatarios y las enseñanzas (3 puntos).

+ Metodología suficientemente adaptada a los destinatarios y a las enseñanzas (2 puntos).

— Claridad en la exposición de los criterios de evaluación y de calificación. Máximo 4 puntos.

+ Criterios claros de evaluación (2 puntos).

+ Criterios claros de calificación (2 puntos).

— Medidas de atención a la diversidad aplicables a los alumnos a los que se dirige. Máximo 3 puntos.

+ Alta aplicabilidad (3 puntos).

+ Suficiente aplicabilidad (2 puntos).

— Descripción de medidas encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades. Máximo 2 puntos.

+ Descripción completa de las medidas (2 puntos)

+ Descripción somera de las medidas (1 punto).

— Grado de implicación en el entorno y calidad del plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona. Máximo 6 puntos.

+ Grado de implicación alto (3 puntos).

+ Calidad en el desarrollo detallado del plan (3 puntos).

d. Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del Programa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Criterios:

+ Espacios y equipamientos muy adecuados al programa (10 puntos)

+ Espacios y equipamientos suficientemente adecuados al programa (5 puntos)

e. Experiencia del profesorado. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos,

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Criterios:

+ La totalidad del profesorado con experiencia en PCPI o Programas de Formación Profesional Básica. (10 puntos).

+ Una parte del profesorado con experiencia en PCPI o Programas de Formación Profesional Básica. (5 puntos).

f. Experiencia de la entidad en el desarrollo de PCPI o Programas de Formación Profesional Básica. Se asignarán dos puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.

3. Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:

a. Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.

b. Petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c. Emisión de un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por cuatro vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a. Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios para la concesión previstos en el artículo 4.

b. Formular propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones y para que, en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional sea inferior al solicitado, la misma pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

4. La reformulación requerirá la conformidad del comité de valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, las condiciones y la finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supone la asunción por parte de la entidad local de desarrollar el proyecto por la cuantía total consignada en el anexo II (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes y previo informe del comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

2. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las mismas se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

3. La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas. La resolución de solicitudes de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria será de 266.000 euros, que se imputarán por importe de 92.400 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.05.324A.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 173.600 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.461 o la que corresponda de los presupuestos del año 2016

2. Se concederán hasta un máximo de 7 ayudas, por un importe unitario de 38.000,00 euros. La adjudicación se realizará en función del orden de prelación obtenido en la puntuación total de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 4.2, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.3.

3. Las cuantías deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

- a. Costes de personal formador.
- b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del programa.
- c. En su caso, costes derivados del desarrollo y seguimiento de la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT).
- d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT).
- e. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del programa.
- f. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, podrá autorizar que los gastos de transporte y manutención de éste sean imputados al Programa. Las entidades tramitarán la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que se encargará de recabar los informes oportunos.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar parcialmente el Programa en otra entidad o empresa, siempre que se haya incluido en el proyecto de actuación presentado y se haya justificado convenientemente su necesidad, para que pueda ser valorado por el comité

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

de valoración. El importe total a subcontratar no podrá superar en ningún caso el 80% de la cantidad subvencionada, respetando en todo caso los porcentajes máximos señalados en el artículo 8.2 para cada uno de los conceptos subvencionables a los que se refiere el artículo 7.3.

5. No podrá realizarse el pago de las subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6.- El pago de las subvenciones concedidas a cada uno de los Programas se efectuará de la siguiente manera:

a. La cantidad como máximo de 13.200 € se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

b. El resto de la cantidad concedida se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, previa justificación de, al menos, los 13.200 euros inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 13.200 euros respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 7 de abril de 2016.

c. Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.5.

7. Para proceder al pago del primer libramiento, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá un certificado de haber sido presentada de forma correcta la documentación exigida en el artículo 9.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Criterios de aplicación de los conceptos subvencionables.

1. La distribución de la subvención en los conceptos señalados en el artículo 7 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 y a los criterios establecidos para cada concepto en el apartado 2 del presente artículo.

2. Los criterios de aplicación serán los siguientes:

a. Costes de personal formador. La imputación a este concepto podrá llegar al 100% de la subvención concedida. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

— Si la remuneración por la impartición del programa no está diferenciada en la nómina, se adjuntará cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de Programa impartidas en relación con el total de horas contempladas en el contrato.

— Si la justificación del gasto se hace mediante factura, en la misma se detallarán las tareas realizadas, el tiempo dedicado a cada una de ellas y el coste por hora.

— En el caso del personal religioso perteneciente a entidades religiosas que participe en la realización del Programa, el cálculo se realizará de la misma forma que para el resto del personal, teniendo en cuenta que el coste nunca podrá ser superior a lo estipulado en el concierto educativo firmado por la entidad.

b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 30% de la subvención concedida. Los gastos de funcionamiento que se pueden incluir son:

— Medios y materiales didácticos. Se incluyen aquí materiales de trabajo de un solo uso por el alumno, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

— Equipos y herramientas. Se incluyen aquí aquellos equipos y herramientas que sean de uso individual y no sean inventariables.

— Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa. El contrato deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 9.2. Se deberá respetar el principio de proporcionalidad (en función del tiempo de funcionamiento del programa). Además, se podrán incluir alquileres de materiales.

— Gastos correspondientes a energía y mantenimiento (electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua, teléfono). Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y ésta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (en función del tiempo y superficie de funcionamiento del Programa).

— En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

c. Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 5% de la cantidad concedida. Las dietas relacionadas con este concepto deberán aparecer en la nómina del trabajador o la entidad deberá presentar un certificado en el que se indique que el importe específico se ha utilizado para el seguimiento de las prácticas. En las facturas que se presenten para justificar los gastos en este concepto deberá hacerse constar que el cargo se realiza para el seguimiento de las prácticas.

d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La imputación a este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida. La cobertura de este seguro incluirá la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo.

e. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Para la imputación de este personal se aplicará lo establecido en el apartado 2.A) de este artículo, incluyendo al personal religioso, si lo hubiera.

f. Gastos de transporte y manutención. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, debiendo autorizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 F). La imputación a este concepto no podrá superar el 15% de la subvención concedida.

3. La contratación de los trabajadores con cargo al Programa podrá realizarse por cuenta ajena o por contrato mercantil, ajustándose esta contratación a la normativa laboral específica y respetando, en todo caso, lo establecido en esta orden.

#### Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca en el calendario escolar de cada curso, y en todo caso no más tarde del 1 de octubre de 2015.

2. Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de las acciones formativas se deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para su control y tramitación por parte del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, la siguiente documentación:

a. Compromiso de ejecución del programa objeto de la subvención concedida firmado por el titular de la entidad o representante legal, conforme al modelo del anexo IV de esta orden.

b. Información docente sobre el programa a desarrollar, según el modelo del anexo VI de esta orden debidamente cumplimentado.

c. Relación de alumnos matriculados, según el modelo del anexo VII de esta orden.

d. Original de los contratos de los trabajadores cuya actividad se impute al proyecto, para realizar la correspondiente compulsas. En el caso de personal religioso deberá presentarse un certificado del titular de la entidad de las personas que han participado en el desarrollo del programa indicando que pertenecen a la orden religiosa, y que no tienen relación contractual con ella.

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

e. En su caso, original del contrato de alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa, para realizar la correspondiente compulsa.

3. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.

b. Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. Realizar las actividades, cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

d. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el articulado de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e. Solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para modificar las distintas partidas del presupuesto una vez iniciado el Programa, por motivos excepcionales debidamente acreditados. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

g. Hacer constar en toda información, documentación, publicidad, locales donde se imparte el programa, que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, según el anexo X que establece el modelo que debe ser dispuesto en el exterior de los locales en los que se imparte el programa.

h. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial y por la normativa de referencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los programas subvencionados se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de agosto de 2016.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sino la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la certificación expedida por la intervención u órgano de control interno equivalente, con el visto bueno del alcalde presidente de la entidad, en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad perseguida según el anexo VIII, acompañada de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, conforme al anexo IX.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte supervisará, a través del Servicio de Inspección, y en el ámbito de sus competencias, las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al programa concedido, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Dicha supervisión quedará recogida en un informe que se incluirá en el expediente correspondiente a cada entidad destinataria de la subvención. Asimismo, en lo que se refiere a la documentación justificativa, será el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir al destinatario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del programa en su totalidad.

5. La fecha límite para la justificación del primer pago será el 7 de abril de 2016. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa y en todo caso antes del 22 de septiembre de 2016, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 11. Destinatarios y grupos.

1. Podrán acceder a los programas aquellas personas en las que concurren los requisitos, debidamente acreditados, establecidos en el artículo 5 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

2. Los programas de formación profesional básica se desarrollarán en grupos de un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince. En cada grupo podrá haber hasta tres alumnos con necesidades educativas especiales. En tal caso, la cifra de quince alumnos por grupo se reducirá en uno por cada alumno con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

3. Las personas interesadas en incorporarse a un programa de formación profesional básica dispondrán, por parte de la entidad subvencionada, de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus características y necesidades, y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar el perfil profesional elegido sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.

4. En el acceso a estos programas se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

#### Artículo 12. Modalidades.

Las entidades subvencionadas únicamente podrán desarrollar programas en la modalidad de Aula de Formación Profesional Básica a la que se refiere el artículo 8 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

#### Artículo 13. Programaciones didácticas.

1. Las entidades responsables del desarrollo de los programas de formación profesional básica deberán elaborar la programación didáctica con la participación del equipo educativo de conformidad a lo establecido en esta orden y en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

2. Las citadas programaciones se remitirán al Servicio de Inspección de Educación en los 30 días posteriores al comienzo del programa.

#### Artículo 14. Adscripción a un centro de titularidad pública.

1. Las entidades que resulten seleccionadas según lo establecido en la presente orden, se adscribirán a un centro de titularidad pública, durante el periodo que dure el programa. Dicho centro le será comunicado a la entidad seleccionada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La entidad subvencionada deberá tramitar a través del centro público de adscripción, en los plazos que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la matrícula de alumnos, los documentos de evaluación, datos estadísticos y cualquier otro procedimiento que se estime por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 15. Fase de prácticas en centros de trabajo.

La fase de prácticas en centros de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, así como en las instrucciones que a tal efecto dicte el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 16. Certificación, documentos de evaluación y otros documentos.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos, la entidad remitirá toda la documentación al centro de adscripción para su archivo y custodia.

2. Tras la finalización del programa, la entidad remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación de los alumnos al centro público al que se encuentre adscrito para su custodia, y los datos estadísticos que se soliciten a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Las certificaciones de los alumnos serán expedidas por el centro público al que se encuentre adscrita la entidad.

#### Artículo 17. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad un inspector para el seguimiento y supervisión del programa, así como del control de su adecuación a lo dispuesto en la

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

presente orden y en la demás normativa que resulte aplicable. A este respecto, el Servicio de Inspección de Educación remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe con anterioridad al 30 de junio de 2016.

**Artículo 18. Información y orientación profesional.**

La entidad beneficiaria convocará al comienzo del programa una jornada de información y orientación profesional, en la cual expondrá al alumno las características del programa, del acceso a la fase de prácticas en centros de trabajo, la evaluación, así como sobre los posibles itinerarios formativos a los que puede optar una vez finalizado el programa, y las posibilidades de exención con las pruebas de acceso a Grado Medio.

**Artículo 19. Memoria.**

Al concluir el programa el equipo docente elaborará una memoria, conforme al artículo 21 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, cuyo contenido se ajustará al anexo XI de la presente orden. Dicha memoria deberá ser presentada por las entidades en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los plazos establecidos en el artículo 10.5, acompañada de un certificado del representante legal de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

**Disposición final primera  
Normativa supletoria**

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

**Disposición final segunda  
Entrada en vigor**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2015.  
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.





VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO II**

**PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES**

|  <p>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN<br/>CULTURA Y DEPORTE</p> |                     |
|---|---------------------|
| <p><b>PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA<br/>ENTIDADES LOCALES</b></p>  |                     |
| Nombre de la entidad:.....NIF.....  |                     |
| Título del proyecto de actividades:.....  |                     |
| Perfil profesional:.....  |                     |
| <p><b>PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO</b></p>   |                     |
| CONCEPTO  | IMPORTE             |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |
|   |                     |
| TOTAL   |                     |
| CANTIDAD SOLICITADA _____ €   |                     |
| Alcalde-Presidente  | Sello de la entidad |
| <b>CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA</b>  |                     |

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS**

D./ Dña. ....  
 con N.I.F. .... en su calidad de (cargo que ostenta) .....  
 .....  
 de (entidad a la que representa).....  
 en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para el desarrollo de los Programas de Formación Profesional Básica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el perfil de  
 .....  
 .....

**DECLARA**

|   | SI/NO | IMPORTE |
|---|-------|---------|
| Dispone de fondos propios para su realización   |       |         |
| Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización   |       |         |
| Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización  |       |         |
| Ha recibido subvención de otras entidades para su realización   |       |         |
| Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:  |       |         |
| Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a: |       |         |

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO IV**  
**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**



**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Don/Doña: .....  
con D.N.I. Nº ....., Alcalde/Presidente de la entidad local:.....  
....., con NIF.....

ACEPTA la subvención económica con código ..... que, por importe de  
..... €, le ha sido concedida, al amparo de la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio por la  
que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades locales para  
el desarrollo de los Programas de Formación Profesional Básica, en la Comunidad Autónoma de  
Cantabria, con el perfil de .....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En....., a..... de..... de.....

Alcalde/Presidente

(Firma)

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO V**  
**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA**



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA  
EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº .....

en calidad de .....de la empresa / entidad.....

con domicilio en ..... calle.....

teléfono de contacto .....y NIF nº .....

HACE CONSTAR que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración para la realización de las prácticas en el  
proyecto.....  
.....  
con la entidad.....  
en las condiciones establecidas en la Orden ECD/84/2015, de 12 de junio.

En ....., a .... de .....de .....

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VI  
PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

**PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

Modalidad:.....

Perfil profesional: .....

Entidad Local: .....

Centro donde se desarrolla el Programa: .....

Localidad: .....

Inicio de las acciones formativas: .....

Finalización de las acciones formativas: .....

Fecha de finalización del Programa: .....

**Equipo educativo**

| Profesor/titulación  | Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas | Número de horas semanales de contratación |
|--|--|---|
| Profesor/a de los módulos :<br>Nombre, apellidos, titulación, experiencia: | Módulo: :<br>Horas:                                      | Profesor/a de los módulos:<br>Horas:      |
| Módulos que imparte:   | Módulo:<br>Horas:  | Profesor/a de los módulos:<br>Horas:      |
| Profesor/a de los módulos:<br>Nombre, apellidos, titulación, experiencia:  | Tutoría<br>Horas:  | Horas:                                    |
| Módulos que imparte:   |  |   |

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: .....€

**Distribución de la subvención**

| CONCEPTO   | CANTIDAD |
|--|----------|
| A) Coste de personal formador.   |          |
| B) Gastos de funcionamiento.   |          |
| C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas.  |          |
| D) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.               |          |
| E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.  |          |
| F) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa; excepcionalmente para transportes y/o manutención. |          |

En ..... a ..... de ..... de .....

(Firma)

Sello de la entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VII**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS**  
CURSO:201\_/1\_



RELACIÓN DE ALUMNOS MATRICULADOS

Modalidad- .....

Perfil profesional: .....

Entidad Local: .....

Localidad: .....

| Nº de orden | Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | DNI /NIE | Nivel académico (1) | Dirección |
|-------------|--------------------|---------------------|----------|---------------------|-----------|
|             |                    |                     |          |                     |           |

(1) Indicar el máximo nivel académico superado: Curso de ESO, Programa de Diversificación Curricular, etc. Además, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, indicar tipo y grado de discapacidad.

En....., a..... de ..... de .....

(Firma)

Sello de la entidad

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VIII  
HOJA 1/5**

**RELACIÓN DE LOS GASTOS**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

**RELACIÓN DE LOS GASTOS**

D./Dña .....  
Titular/Representante legal de la entidad.....

**CERTIFICA**

Que las gastos que se relacionan a continuación corresponden a los realizados para la ejecución del proyecto  
.....  
para desarrollar un Programa de Formación Profesional Básica en la modalidad de .....  
con el perfil profesional .....  
código ..... subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la  
Orden ECD/84/2015, de 12 de junio.

Periodo de la justificación del gasto: del ..... de ..... de ..... al ..... de ..... de .....  
(Justificación nº .....).

| CONCEPTO DEL GASTOS  | IMPORTE<br>SUBVENCIONADO |
|--|--------------------------|
| A) COSTE DE PERSONAL FORMADOR.   |                          |
| B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.   |                          |
| C) AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS<br>FORMATIVAS EN EMPRESAS.   |                          |
| D) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y QUE<br>CONTEMPLE, EN SU CASO, LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.                            |                          |
| E) COSTE DEL PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL<br>PROGRAMA.  |                          |
| F) AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL QUE OCASIONE<br>SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; EXCEPCIONALMENTE PARA<br>TRANSPORTE Y/O MANUTENCIÓN. |                          |
| <b>TOTAL</b>   |                          |

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente,  
En ..... a ..... de ..... de .....

El Titular / Representante legal de la entidad Sello de la entidad

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2015-8195

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VIII**  
**HOJA 2/5**  
**RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR**



**RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR**

Entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_ Código de la ayuda: \_\_\_\_\_  
DNI / NIE \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_

| Mes          | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f = c + e |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|----------------------------|
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
| <b>TOTAL</b> |                                |                                      |   |   |   |                            |

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_

| MES          | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f = c + e |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|----------------------------|
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
| <b>TOTAL</b> |                                |                                      |   |   |   |                            |

A) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL FORMADOR en el periodo comprendido entre el..... y el.....: (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

ANEXO VIII  
HOJA 3/5  
RELACION MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA



RELACION MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA

Entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_ Código de la ayuda: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_ DNI / NIE: \_\_\_\_\_ CATEGORÍA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

| Mes   | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f= c + e |
|-------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|---------------------------|
|       |                                |                                      |   |   |   |                           |
|       |                                |                                      |   |   |   |                           |
| TOTAL |                                |                                      |   |   |   |                           |

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_ DNI / NIE: \_\_\_\_\_ CATEGORÍA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

| Mes   | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f= c + e |
|-------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|---------------------------|
|       |                                |                                      |   |   |   |                           |
|       |                                |                                      |   |   |   |                           |
| TOTAL |                                |                                      |   |   |   |                           |

E) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA en el período comprendido entre el ..... y el ..... (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VIII**  
HOJA 4/5  
**RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL**



**RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**CON CARGO A LA EMPRESA IMPUTADO A LA CUENTA DE COTIZACIÓN N° .....**  
(Se realizará un resumen por cada cuenta de cotización)

| MES | Nombre Trabajador/a 1 | Nombre Trabajador/a 2 | Nombre Trabajador/a Personal Gestión 1 | Nombre Trabajador/a Personal Gestión 2 | TOTAL imputación mensual |
|-----|-----------------------|-----------------------|--|--|--------------------------|
|     |                       |                       |  |  |                          |
|     |                       |                       |  |  |                          |
|     |                       |                       |  |  |                          |
|     |                       |                       |  |  |                          |

NOTA: Este resumen incluirá a todos los trabajadores/as que se integran en la correspondiente cuenta de cotización, es decir, incluirá tanto al personal formador como al personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. En caso de disponer de varias cuentas de cotización para los diferentes trabajadores/as incluidos en el Programa, deberá realizarse un resumen por cada cuenta.

Firma y Sello de la entidad beneficiaria

CVE-2015-8195





VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO X  
MODELO PARA EL EXTERIOR DE LOS LOCALES**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

**NOMBRE DEL CENTRO**

**Centro Colaborador del GOBIERNO DE CANTABRIA  
PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.**

**Perfil**

**Nombre del Perfil**

**Este proyecto está financiado por el Gobierno de Cantabria**

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO XI  
MEMORIA FINAL**



**MEMORIA FINAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
EN LA MODALIDAD DE.....**

Aspectos que se especifican en la memoria para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos:

- a) Grado de consecución de los objetivos establecidos en las programaciones.
- b) Grado de consecución de los objetivos establecidos para la fase de prácticas en centros de trabajo.
- c) Resultados del aprendizaje; informe global del progreso de los alumnos y valoración de los resultados.
- d) Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente
- e) Orientación proporcionada al alumnado sobre su futuro académico y/o profesional.
- f) Inserción sociolaboral al final del programa, referida al alumnado del curso anterior y seguimiento de aquéllos que continúan escolarizados en opciones formativas posteriores.
- g) Valoración global del programa en el marco del Plan de Atención a la Diversidad.
- h) Idoneidad de la metodología, materiales y recursos utilizados por el profesorado. Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.

2015/8195

CVE-2015-8195

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2015-8197** *Orden ECD/85/2015 de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de formación profesional básica en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, especifica entre sus principios fundamentales la exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, garantizando una igualdad efectiva de oportunidades.

El Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, abre la posibilidad, en su disposición adicional cuarta, de establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional que permitan dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades especiales y responder a colectivos con necesidades educativas específicas. A su vez, el Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional, amplía los títulos de estas enseñanzas establecidos por el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

La Orden ECD/71/2014, de 5 de junio, por la que se establece la implantación de la formación profesional básica y el currículo de diecisiete ciclos formativos de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su artículo 16 que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá establecer y autorizar otras ofertas formativas de formación profesional básica, de duración variable y adaptadas a las necesidades y características del alumnado con necesidades educativas específicas, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

La Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria, prevé en su disposición adicional tercera que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte articulará los oportunos convenios o convocatorias de subvenciones a fin de desarrollar programas de formación profesional básica.

Estos programas deben representar una respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, cuyas necesidades de inserción sociolaboral presentan unas especificidades que deben ser tenidas en cuenta a través de una oferta formativa cuya organización se adapte a sus peculiaridades. Este colectivo de jóvenes suele estar en contacto con entidades sin ánimo de lucro, por lo que se considera necesario subvencionar aquellos programas que impartan estas entidades, siempre que complementen la oferta pública de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y que se disponga de la infraestructura necesaria para su impartición en las condiciones que exige el Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.

En el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto conceder, mediante el procedimiento ordinario y en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las entidades a las que se refiere el artículo 2 para colaborar en la impartición de Programas de Formación Profesional Básica en las modalidades de aula profesional básica y programa específico de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La finalidad de esta convocatoria es potenciar la continuidad del alumnado con necesidades educativas especiales y la atención a colectivos con necesidades educativas específicas mediante programas de Formación Profesional Básica que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación apropiados a las diferentes necesidades de este alumnado, que permitan ampliar conocimientos y habilidades relacionados con la adquisición de las competencias, que complementen la formación del alumno.

3. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

### Artículo 2. Entidades destinatarias de la convocatoria.

1. Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades privadas sin ánimo lucro que cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, así como las condiciones establecidas en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, que regula los programas de formación profesional básica que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las subvenciones irán dirigidas al desarrollo de programas de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria que se ajusten a lo dispuesto en la presente orden y que se desarrollen, en la modalidad de aula profesional básica, entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de agosto de 2016, y en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de agosto de 2017.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, y sus anexos correspondientes, los programas de la modalidad aula profesional básica deberán contener, entre otros módulos, todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de una cualificación profesional completa de nivel 1 de un título profesional básico implantado en Cantabria; y los programas de la modalidad programa específico de formación profesional básica deberán contener al menos un módulo profesional de un título profesional básico implantado en Cantabria, asociado a unidad de competencia de una cualificación profesional de nivel 1.

4. No serán objeto de subvención por la presente orden los ciclos formativos de formación profesional básica ni los programas de formación profesional básica que se impartan en los centros docentes privados que ya tengan autorizada su impartición a través de los conciertos educativos.

5. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades privadas sin fines de lucro incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

### Artículo 3. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud, cumplimentada según el modelo normalizado que figura en el anexo I de la presente orden y firmada por el representante de la entidad, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria. Dicha solicitud se presentará

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

3. El solicitante deberá aportar también o, caso de ser posible conforme al Decreto 20/2012, de 12 de abril, autorizar la consulta a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de los siguientes documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- a. DNI/NIF del representante de la entidad.
- b. Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
- c. Proyecto de actuación que detalle:
  - La justificación de la necesidad del programa, especificando los criterios que se van a seguir para seleccionar a los posibles alumnos.
  - La programación anual, que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:
    - + Índice.
    - + Características socioculturales de la zona. Descripción del entorno socioeconómico y de la oferta laboral.
    - + Destinatarios y necesidades de formación detectadas.
    - + Objetivos que se desean alcanzar.
    - + Módulos que componen el programa de Formación Profesional Básica, incluyendo para cada uno de ellos: Contenidos, duración, secuenciación y distribución semanal.
    - + Unidades de competencia y, en su caso, cualificaciones profesionales que se incluyen en el programa.
    - + Criterios de evaluación y calificación.
    - + Principios metodológicos.
    - + Medidas de atención a la diversidad y de fomento de la igualdad de oportunidades.
    - + Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona.
  - Organización del equipo educativo y acreditación, en su caso, de la experiencia del profesorado en programas de cualificación profesional inicial, mediante hoja de servicios, copia de los contratos o certificación de la entidad.
  - Espacios y equipamientos que la entidad solicitante pone a disposición del programa. En todo caso deberá contar con un aula polivalente e instalaciones que aseguren el desarrollo de actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales asociados a unidades de competencia, para un grupo de 15 personas.
  - Relación de posibles empresas colaboradoras y grado de colaboración con las mismas.
  - En su caso, acreditación de los alumnos que han cursado el programa de Formación Profesional Básica o demanda para el próximo curso, según proceda, adjuntando relación de solicitantes que incluya nombre y apellidos, DNI o NIE, edad y resultados académicos alcanzados.
  - En su caso, acreditación de la experiencia que tiene la entidad en la realización de programas de formación profesional básica o de programas de cualificación profesional inicial, adjuntando datos de inserción laboral o de continuidad en el sistema educativo de los alumnos que finalizaron la formación con valoración positiva.
- d. Presupuesto del proyecto, conforme al modelo del anexo II de la presente orden.
- e. En su caso, declaración responsable sobre otras ayudas, según el modelo del anexo III, para realizar el mismo proyecto para el que solicita la subvención, indicando la cuantía de las mismas y los organismos que las otorgan, ya sean nacionales o internacionales, públicos o privados.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

f. Compromiso escrito de las empresas que van a colaborar en las prácticas, según el modelo del anexo V de la presente orden.

g. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- Asimismo la solicitud incluirá una declaración responsable de:

a. Datos del número de cuenta bancaria del solicitante.

b. Ser ciertos cuántos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y que ésta última es fiel copia de los originales.

c. Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda. Asimismo cumplir los requisitos exigidos en la misma.

d. Que el solicitante actúa en representación de la entidad, según el acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.

e. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

f. Que los locales donde se va a impartir el programa cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras de la convocatoria.

Artículo 4. Criterios para la valoración de solicitudes.

1. Con carácter general, en la resolución del presente procedimiento, sólo se concederá una ayuda por entidad. Excepcionalmente, podrá concederse ayuda para un segundo programa en los siguientes supuestos:

a. Entidades que desarrollen sus programas en las ciudades de Santander y Torrelavega.

b. En el caso de que escolarice alumnos sujetos a medidas judiciales de privación de libertad.

c. Por último, y con carácter excepcional en el caso de que el total de las ayudas concedidas no supere el importe máximo asignado a esta convocatoria, la cantidad restante podrá concederse a un segundo programa de una misma entidad o incluso a un tercer programa en el supuesto de que los programas se desarrollen en Santander o Torrelavega. Esta asignación de ayudas se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida en la valoración total del proyecto según los criterios de valoración especificados en el apartado siguiente, siempre que cada programa haya obtenido una puntuación mínima de 65 puntos.

2. Se valorarán las solicitudes de subvención de acuerdo con los siguientes criterios que, con una puntuación máxima de 100 puntos, se distribuyen de la siguiente forma:

a. Adecuación de los perfiles solicitados a la necesidad de completar la oferta educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en centros públicos y concertados del municipio. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Criterio:

— Perfil profesional no incluido en ciclos de FP Básica implantados (20 puntos).

— En los municipios de Santander y Torrelavega, teniendo en cuenta su población escolar se puntuará de la siguiente forma.

Criterios:

+ Perfil profesional no incluido en ciclos de FP Básica implantados (20 puntos).

+ Perfil profesional incluido en ciclos de FP Básica implantados entre 1 y 2 centros (15 puntos).

b. Demanda de alumnos. Alumnos que efectivamente han cursado el programa de formación profesional básica con el mismo perfil profesional que el programa solicitado, en el curso pasado, en atención al número de alumnos matriculados según el informe elaborado por el

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Servicio de Inspección a lo largo del primer trimestre del curso 2014-15. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Criterios:

- En aula profesional básica, más de 13 alumnos durante el curso 2014-15\* (20 puntos).
- En aula profesional básica, más de 10 alumnos durante el curso 2014-15\* (10 puntos).
- En programa específico de FPB, más de 10 alumnos durante el curso 2014-15 (20 puntos).
- En programa específico de FPB, más de 8 alumnos durante el curso 2014-15 (10 puntos).
- Por cada alumno con necesidades educativas específicas que haya cursado el programa se reducirá en uno el número de alumnos requeridos para obtener la puntuación indicada.

En el caso de entidades sin experiencia o aquellas que deseen cambiar perfil profesional, se puntuará atendiendo a la demanda de plazas acreditada.

Criterios:

- + Demanda superior a las plazas ofertadas (20 puntos).
- + Demanda entre el 80% y el 100% de las plazas ofertadas (10 puntos).
- c. Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Se valorará hasta un máximo de 30 puntos.

Criterios:

— Nivel de adecuación del proyecto a las características de los alumnos a los que se dirige teniendo en cuenta el entorno socioeconómico de la zona. Máximo 4 puntos.

- Nivel alto (4 puntos).
- Nivel medio (2 puntos).
- Definición clara de los objetivos y adaptación de los mismos al tipo de alumnos. Máximo 4 puntos.

- + Objetivos bien definidos (2 puntos).
- + Objetivos adaptados al tipo de alumnos (2 puntos).
- Claridad en la exposición de los contenidos y coherencia en relación con los objetivos. Máximo 4 puntos.

- + Contenidos de los módulos específicos claros y coherentes (2 puntos).
- + Contenidos de los módulos generales claros y coherentes (2 puntos).
- Principios metodológicos. Máximo 3 puntos.
- + Metodología muy adaptada a los destinatarios y las enseñanzas (3 puntos).
- + Metodología suficientemente adaptada a los destinatarios y a las enseñanzas (2 puntos).
- Claridad en la exposición de los criterios de evaluación y de calificación. Máximo 4 puntos.

- + Criterios claros de evaluación (2 puntos).
- + Criterios claros de calificación (2 puntos).
- Medidas de atención a la diversidad aplicables a los alumnos a los que se dirige. Máximo 3 puntos.

- + Alta aplicabilidad (3 puntos).
- + Suficiente aplicabilidad (2 puntos).
- Descripción de medidas encaminadas a fomentar la igualdad de oportunidades. Máximo 2 puntos.

- + Descripción completa de las medidas (2 puntos)
- + Descripción somera de las medidas (1 punto).
- Grado de implicación en el entorno y calidad del plan integral de actuación, coordinación y colaboración con las familias, con las instituciones del entorno y con los servicios educativos, psicopedagógicos, sociales, sanitarios y laborales de la zona. Máximo 6 puntos.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

- + Grado de implicación alto (3 puntos).
  - + Calidad en el desarrollo detallado del plan (3 puntos).
  - d. Recursos materiales que la entidad solicitante pone a disposición del Programa. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.  
Criterios.
    - Espacios y equipamientos muy adecuados al programa (10 puntos).
    - Espacios y equipamientos suficientemente adecuados al programa (5 puntos).
  - e. Experiencia del profesorado. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.  
Criterios.
    - La totalidad del profesorado con experiencia en Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Formación Profesional Básica (10 puntos).
    - Una parte del profesorado con experiencia en Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Formación Profesional Básica (5 puntos).
  - f. Experiencia de la entidad en el desarrollo de Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Formación Profesional Básica. Se asignarán dos puntos por año de experiencia, hasta un máximo de 10 puntos.
- 3.- Los proyectos que no obtengan la puntuación mínima de 65 puntos quedarán desestimados. En caso de empate se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en los criterios de valoración según el orden establecido en el apartado 2 de este artículo.

#### Artículo 5. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. El procedimiento de concesión tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Sus funciones comprenderán:
- a. Verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución. En el supuesto de que el requerimiento tenga por objeto la subsanación de un documento presentado para la acreditación de un mérito, su incumplimiento determinará que ese mérito no sea objeto de valoración.
  - b. Petición de cuantos informes y asesoramientos estime necesarios para resolver.
  - c. Emisión de un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias de las ayudas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
2. Se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente o persona en quien delegue, e integrado, además, por cuatro vocales que serán funcionarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El comité de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a. Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios para la concesión previstos en el artículo 4.
  - b. Formular la propuesta de resolución de concesión de subvenciones dirigida al órgano competente para resolver su concesión, a través del órgano instructor.
3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones y para que, en el caso de que el importe de la subvención recogido en la propuesta provisional sea inferior al solicitado, la misma pueda reformular la solicitud con el fin de ajustar los compromisos y con-

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

diciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Adicionalmente, y sólo a efectos informativos, figurará una copia de la propuesta provisional y de los plazos para alegaciones en el Portal Educativo de la Consejería ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

4. La reformulación requerirá la conformidad del comité de valoración sobre el cumplimiento de los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención. La no reformulación en el plazo establecido supondrá la asunción por parte de la entidad de la obligación de desarrollar el proyecto por la cuantía total consignada en el anexo II (presupuesto desglosado del proyecto), y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía.

5. Examinadas, en su caso, las alegaciones aducidas y la reformulación de solicitudes, y previo informe del comité de valoración, se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

#### Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. Cuando en la relación de subvenciones propuestas no exista ninguna superior a 60.000 €, la competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Cuando en la relación de subvenciones propuestas exista al menos una subvención unitaria superior a 60.000 €, la competencia para resolver corresponderá al Consejo de Gobierno. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias de las mismas se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución será motivada y se notificará a las entidades interesadas. La resolución de solicitudes de subvenciones concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y notificar será de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. El importe máximo a conceder en esta convocatoria, será de 494.000 euros, que se imputarán por importe de 152.700 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.09.05.324A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, 303.300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2016 y 38.000 euros para la modalidad de programa específico de formación profesional básica, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.05.324A.485 o la que corresponda de los presupuestos del año 2017.

2. Se concederán hasta un máximo de 9 ayudas, por un importe unitario de 38.000,00 euros, para la modalidad de aula de formación profesional básica y un máximo de 2 ayudas, por un importe unitario de 76.000,00 euros para la modalidad programa específico de formación profesional básica con una duración de dos cursos académicos. En el caso de que en la modalidad de programa específico de formación profesional básica no se adjudique alguna de las ayudas, la cantidad se destinará a la modalidad de aula de formación profesional básica, pu-

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

diendo incrementarse el número máximo de ayudas a conceder en la misma. La adjudicación se realizará en función del orden de prelación obtenido en la puntuación total de la valoración de los criterios establecidos en el artículo 4.2, siendo requisito imprescindible alcanzar la puntuación mínima señalada en el artículo 4.3.

3. En todas las modalidades las cuantías deberán destinarse a sufragar los gastos originados en los siguientes conceptos:

- a. Costes de personal formador.
- b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del programa.
- c. En su caso, costes derivados del desarrollo y seguimiento de la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT).
- d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La cobertura de este seguro incluirá la fase de prácticas en centros de trabajo (FPCT).

e. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del programa.

f. Excepcionalmente, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación, y sólo cuando la situación concreta del alumno lo justifique, podrá autorizar que los gastos de transporte y manutención de éste sean imputados al programa. Las entidades tramitarán la solicitud a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que se encargará de recabar los informes oportunos.

4. La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar parcialmente el Programa en otra entidad o empresa, siempre que se haya incluido en el proyecto de actuación presentado y se haya justificado convenientemente su necesidad, para que pueda ser valorado por el comité de valoración. El importe total a subcontratar no podrá superar en ningún caso el 80% de la cantidad subvencionada, respetando en todo caso los porcentajes máximos señalados en el artículo 8.2 para cada uno de los conceptos subvencionables a los que se refiere el artículo 7.3.

5. No podrá realizarse el pago de las subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

6. El pago de las subvenciones concedidas a cada uno de los Programas se efectuará de la siguiente manera:

a. Para la modalidad de Aula de Formación Profesional Básica:

— La cantidad como máximo de 13.700 euros se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

— El resto de la cantidad concedida se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016, previa justificación de, al menos, los 13.700 euros inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 13.700 euros respecto al importe total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 7 de abril de 2016.

— Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.6.

b. Para la modalidad de Programa Específico de Formación Profesional Básica.

— La cantidad como máximo de 14.700 euros se abonará al momento de la concesión con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

— La cantidad como máximo de 42.300 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016 se abonará, previa justificación de, al menos, los 14.700 euros inicialmente pagados y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por los 14.700 euros respecto al importe

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

total de la subvención. La fecha límite para la presentación de dicha justificación será el 7 de abril de 2016.

— El resto de la cantidad concedida con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 se abonará, previa justificación de, al menos, la cantidad abonada en el apartado anterior y del porcentaje del presupuesto total del proyecto que sea equiparable al porcentaje representado por dicha cantidad abonada en el apartado anterior respecto del importe total de la subvención, estableciendo como fecha límite de dicha justificación el 7 de abril de 2017.

— Para la justificación final del importe restante del proyecto se estará a lo dispuesto en el artículo 10.6.

7. Para proceder al pago del primer libramiento, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente emitirá un certificado de haber sido presentada de forma correcta la documentación exigida en el artículo 9.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Artículo 8. Criterios de aplicación de los conceptos subvencionables.

1. La distribución de la subvención en los conceptos señalados en el artículo 7 se ajustará a lo dispuesto en el artículo 10 y a los criterios establecidos para cada concepto en el apartado 2 del presente artículo.

2. Los criterios de aplicación serán los siguientes:

a. Costes de personal formador. La imputación a este concepto podrá llegar al 100% de la subvención concedida. Además, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

— Si la remuneración por la impartición del programa no está diferenciada en la nómina, se adjuntará cálculo justificativo de la imputación efectuada según el criterio de horas de Programa impartidas en relación con el total de horas contempladas en el contrato.

— Si la justificación del gasto se hace mediante factura, en la misma se detallarán las tareas realizadas, el tiempo dedicado a cada una de ellas y el coste por hora.

— En el caso del personal religioso perteneciente a entidades religiosas que participe en la realización del programa, el cálculo se realizará de la misma forma que para el resto del personal, teniendo en cuenta que el coste nunca podrá ser superior a lo estipulado en el concierto educativo firmado por la entidad.

b. Gastos de funcionamiento ocasionados por el desarrollo del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 30% de la subvención concedida. Los gastos de funcionamiento que se pueden incluir son:

— Medios y materiales didácticos. Se incluyen aquí materiales de trabajo de un solo uso por el alumno, así como los materiales de trabajo fungibles utilizados durante las actividades de formación.

— Equipos y herramientas. Se incluyen aquí aquellos equipos y herramientas que sean de uso individual y no sean inventariables.

— Gastos relacionados con el alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa. El contrato deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 9.2. Se deberá respetar el principio de proporcionalidad (en función del tiempo de funcionamiento del programa). Además, se podrán incluir alquileres de materiales.

— Gastos correspondientes a energía y mantenimiento (electricidad, combustibles, mantenimiento de las instalaciones, agua, teléfono). Cuando los gastos se justifiquen mediante factura y ésta se refiera a la totalidad de las instalaciones, la imputación se realizará teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad (en función del tiempo y superficie de funcionamiento del Programa).

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

— En ningún caso se admitirán gastos originados por obras, reparaciones, inversiones, equipamiento o mejora de infraestructuras.

c. Costes derivados del desarrollo y seguimiento de la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. La imputación a este concepto no podrá superar el 5% de la cantidad concedida. Las dietas relacionadas con este concepto deberán aparecer en la nómina del trabajador o la entidad deberá presentar un certificado en el que se indique que el importe específico se ha utilizado para el seguimiento de las prácticas. En las facturas que se presenten para justificar los gastos en este concepto deberá hacerse constar que el cargo se realiza para el seguimiento de las prácticas.

d. Costes derivados del establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos. La imputación a este concepto no podrá superar el 25% de la subvención concedida. La cobertura de este seguro incluirá la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo. Cuando los destinatarios de las subvenciones sean entidades sin ánimo de lucro de ámbito nacional o interautonómico, se podrá incluir esta cobertura en seguros colectivos cuya responsabilidad se establezca sobre todas las actividades de la entidad.

e. Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. La imputación a este concepto no podrá superar el 20% de la subvención concedida. Para la imputación de este personal se aplicará lo establecido en el apartado 2. A) de este artículo, incluyendo al personal religioso, si lo hubiera.

f. Gastos de transporte y manutención. Excepcionalmente, y sólo cuando la situación concreta del alumno/a lo justifique, debiendo autorizarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 F). La imputación a este concepto no podrá superar el 15% de la subvención concedida, excepto en la modalidad de programa específico de formación profesional básica, cuyo porcentaje límite será del 25%.

3. La contratación de los trabajadores con cargo al Programa podrá realizarse por cuenta ajena o por contrato mercantil, ajustándose esta contratación a la normativa laboral específica y respetando, en todo caso, lo establecido en esta orden.

#### Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones.

1. Las acciones formativas objeto de esta subvención comenzarán en las fechas que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte establezca en el calendario escolar de cada curso, y en todo caso no más tarde del 1 de octubre de 2015.

2. Con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio de las acciones formativas se deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para su control y tramitación por parte del Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales, la siguiente documentación:

a. Compromiso de ejecución del programa objeto de la subvención concedida firmado por el titular de la entidad o representante legal, conforme al modelo del anexo IV de esta orden.

b. Información docente sobre el programa a desarrollar, según el modelo del anexo VI de esta orden, debidamente cumplimentado.

c. Relación de alumnos matriculados, según el modelo del anexo VII de esta orden.

d. Original de los contratos de los trabajadores cuya actividad se impute al proyecto, para realizar la correspondiente compulsión. En el caso de personal religioso deberá presentarse un certificado del titular de la entidad de las personas que han participado en el desarrollo del programa indicando que pertenecen a la orden religiosa, y que no tienen relación contractual con ella.

e. En su caso, original del contrato de alquiler de instalaciones para el desarrollo del programa, para realizar la correspondiente compulsión.

3. Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

a. Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a cada pago.

b. Cumplir las directrices que para el desarrollo de los programas pueda dictar la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y facilitar cualquier información que les sea requerida por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c. Realizar las actividades, cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del proyecto cualquier modificación justificada del mismo.

d. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte tan pronto como lo conozcan y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100 % de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a que se refiere el articulado de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e. Solicitar autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente para modificar las distintas partidas del presupuesto una vez iniciado el Programa, por motivos excepcionales debidamente acreditados. Dicha modificación no podrá suponer en ningún caso modificación de la cantidad total del presupuesto subvencionado ni de la cantidad total del proyecto.

f. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

g. Hacer constar en toda información, documentación, publicidad, locales donde se imparte el Programa, que la actividad se realiza en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, según el anexo X que establece el modelo que debe ser dispuesto en el exterior de los locales en los que se imparte el programa.

h. Justificar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

i. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial y por la normativa de referencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

k. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Los programas subvencionados se desarrollarán entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de agosto de 2016, en la modalidad de aula de formación profesional básica, y entre el mes de septiembre de 2015 y el mes de agosto de 2017, en la modalidad de programa específico de formación profesional básica.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

2. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados en el proyecto, ya sean fondos propios o ingresos procedentes de otras subvenciones o recursos, y se efectuará presentando ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente lo siguiente:

a Certificación comprensiva de todos los gastos del proyecto, según las cinco hojas del anexo VIII de la presente orden, acompañada de la siguiente documentación:

— Gastos de personal formador según el artículo 8.2, apartado A: nóminas, facturas o recibos firmados por los profesionales que hayan impartido el programa, así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.). Además, deberán presentar relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado.

— Gastos de otro personal, según el artículo 8.2, apartado E: original de las nóminas, firmadas por el trabajador así como los justificantes correspondientes al ingreso de las cotizaciones de la Seguridad Social y de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.), presentando una relación mensualizada con desglose del importe bruto de cada nómina, cotización empresarial a la Seguridad Social y total imputado. En el caso de gastos compartidos, deberán aportar también declaración firmada por el responsable de la entidad subvencionada de la parte imputada al programa.

— Las entidades religiosas, cuyo personal religioso haya participado en todo o parte del Programa, en lugar de la documentación señalada en los apartados anteriores, deberán presentar la siguiente documentación:

+ Certificado del titular de la Entidad de las personas que hayan participado en el desarrollo del programa, indicando que pertenecen a la Orden religiosa y que no tienen relación contractual con ella.

+ Documento en el que conste el número de horas mensuales que dicho personal ha dedicado al Programa, la cuantía mensual imputada y el RETA y SERAS mensual, en su caso.

+ En su caso, original del abono del RETA y SERAS correspondiente.

— Para la justificación del punto F, apartado 2, del artículo 8, deberán presentar facturas o "recibís" firmados por los alumnos.

— Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos de funcionamiento aplicados a las actividades subvencionadas. Las facturas imputadas a la subvención serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida. En el caso de gastos compartidos, también se aportará declaración firmada de la parte imputada al proyecto.

b. Relación de los gastos, según el anexo IX de esta orden.

3. Todos los gastos justificativos relacionados con el proyecto deberán acompañarse de los justificantes reales de pago.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte supervisará, a través del Servicio de Inspección y en el ámbito de sus competencias, las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al programa concedido, así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Dicha supervisión quedará recogida en un informe que se incluirá en el expediente correspondiente a cada entidad destinataria de la subvención. Asimismo, en lo que se refiere a la documentación justificativa, será el Servicio de Gestión Administrativa y Asuntos Generales el encargado de velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas.

5. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización del programa en su totalidad.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

6. Los plazos de justificación serán los siguientes:

a. En la modalidad de Aula de Formación Profesional Básica, la fecha límite de justificación del primer pago será el 7 de abril de 2016. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa y en todo caso antes del 22 de septiembre de 2016, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre la misma una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

b. En la modalidad de Programa Específico de Formación Profesional Básica la fecha límite de justificación del primer pago será el 7 de abril de 2016, y la del segundo pago será el 7 de abril de 2017. En el plazo de veinte días hábiles desde la finalización del programa y en todo caso antes del 22 de septiembre de 2017, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación del gasto restante y la memoria, según lo establecido en el artículo 19, debiendo recaer sobre ambas una valoración positiva de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (previa supervisión de la memoria por parte del Servicio de Inspección de Educación), para que se entienda justificado el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y la aplicación de los fondos percibidos.

7. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Se establecen los siguientes criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación de la totalidad de la subvención.

b. Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud, o de la obligación de justificar, sea inferior al 60%, supondrá la revocación proporcional a este incumplimiento.

9. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 11. Destinatarios y grupos.

1. En la modalidad de aula de formación profesional básica podrán acceder a los programas aquellas personas en las que concurren los requisitos, debidamente acreditados, establecidos en el artículo 5 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

En la modalidad de programas específicos de formación profesional básica los mayores de quince años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa y menores de veinticinco.

2. Los programas de formación profesional básica se desarrollarán en la modalidad de aula de formación profesional básica o programa específico de formación profesional básica en grupos de un mínimo de ocho alumnos y un máximo de quince. En cada grupo, en la modalidad de aula de formación profesional básica, podrá haber hasta tres alumnos con necesidades educativas especiales. En tal caso, la cifra de quince alumnos por grupo se reducirá en uno por cada alumno con necesidades educativas especiales que curse dicha modalidad.

3. Las personas interesadas en incorporarse a un programa de formación profesional básica dispondrán, por parte de la entidad subvencionada, de la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus características y necesidades, y en los

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

que tengan mayores posibilidades de inserción laboral, de manera que puedan cursar el perfil profesional elegido sin que suponga riesgo para su integridad física o para la de los demás.

4. En el acceso a estos programas se aplicará lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

#### Artículo 12. Modalidades.

Las entidades subvencionadas únicamente podrán desarrollar programas en las modalidades de aula de formación profesional básica y programa específico de formación profesional básica a las que se refiere el artículo 8 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

#### Artículo 13. Programaciones didácticas.

1. Las entidades responsables del desarrollo de los Programas de Formación Profesional Básica deberán elaborar la programación didáctica con la participación del equipo educativo de conformidad a lo establecido en esta orden y en la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio.

2. Las citadas programaciones se remitirán al Servicio de Inspección de Educación en los 30 días posteriores al comienzo del programa.

#### Artículo 14. Adscripción a un centro de titularidad pública.

1. Las entidades que resulten seleccionadas según lo establecido en la presente orden, se adscribirán a un centro de titularidad pública, durante el periodo que dure el programa. Dicho centro le será comunicado a la entidad seleccionada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

2. La entidad subvencionada deberá tramitar a través del centro público de adscripción, en los plazos que establezca la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la matrícula de alumnos, los documentos de evaluación, datos estadísticos y cualquier otro procedimiento que se estime por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 15. Fase de prácticas en centros de trabajo.

La fase de prácticas en centros de trabajo se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, así como en las instrucciones que a tal efecto dicte el órgano competente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

#### Artículo 16. Certificación, documentos de evaluación y otros documentos.

1. Una vez finalizado el proceso de matriculación de los alumnos, la entidad remitirá toda la documentación al centro de adscripción para su archivo y custodia.

2. Tras la finalización del programa, la entidad remitirá toda la documentación relacionada con la evaluación de los alumnos al centro público al que se encuentre adscrito para su custodia, y los datos estadísticos que se soliciten a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

3. Las certificaciones de los alumnos serán expedidas por el centro público al que se encuentre adscrita la entidad.

#### Artículo 17. Supervisión de los programas por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

El Servicio de Inspección de Educación asignará a cada entidad un inspector para el seguimiento y supervisión del programa, así como del control de su adecuación a lo dispuesto en la presente orden y en la demás normativa que resulte aplicable. A este respecto, el Servicio de Inspección remitirá a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente un informe con anterioridad al 30 de junio de 2016. En el caso de los programas específicos

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

de formación profesional básica, el Servicio de Inspección de Educación remitirá un segundo informe antes del 30 de junio de 2017.

Artículo 18. Información y orientación profesional.

La entidad beneficiaria convocará al comienzo del programa una jornada de información y orientación profesional, en la cual expondrá al alumno las características del programa, del acceso a la fase de prácticas en centros de trabajo, la evaluación, así como sobre los posibles itinerarios formativos a los que puede optar una vez finalizado el programa, y las posibilidades de exención con las pruebas de acceso a Grado Medio.

Artículo 19. Memoria.

Al concluir el programa el equipo docente elaborará una memoria, conforme al artículo 21 de la Orden ECD/72/2014, de 5 de junio, cuyo contenido se ajustará al anexo XI de la presente orden. Dicha memoria deberá ser presentada por las entidades en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en los plazos establecidos en el artículo 10.6. a) o b), acompañada de un certificado del representante legal de la entidad subvencionada de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

Disposición final primera

Normativa supletoria

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

Disposición final segunda

Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2015.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,  
Miguel Ángel Serna Oliveira.





VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO II**

**PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS**



**PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN  
ENTIDADES PRIVADAS**

Nombre de la entidad:.....NIF.....

Título del proyecto de actividades:.....

Perfil profesional:.....

**PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO**

| CONCEPTO | IMPORTE |
|----------|---------|
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |
|          |         |
| TOTAL    |         |

CANTIDAD SOLICITADA \_\_\_\_\_ €

Titular - Representante legal de la entidad

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS**



**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS**

D./ Dña. ....  
con N.I.F. .... en su calidad de (cargo que ostenta) .....  
.....  
de (entidad a la que representa).....  
en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria al amparo de la ECD/85/2015 de 12 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de los Programas de Formación Profesional Básica, en las modalidades de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el perfil de:

**DECLARA**

|   | SI/NO | IMPORTE |
|---|-------|---------|
| Dispone de fondos propios para su realización   |       |         |
| Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización   |       |         |
| Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización  |       |         |
| Ha recibido subvención de otras entidades para su realización   |       |         |
| Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de:  |       |         |
| Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del Proyecto ascienden a: |       |         |

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En....., a..... de..... de.....

(Firma)

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO IV  
COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**



**COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

Don/Doña: .....  
con D.N.I. Nº ....., representante legal de la entidad:.....  
....., con NIF.....

ACEPTA la subvención económica con código ..... que, por importe de ..... €,  
le ha sido concedida, al amparo de la ECD/85/2015, de 12 de junio, por la que se  
establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para entidades privadas sin ánimo  
de lucro para el desarrollo de los Programas de Formación Profesional Básica, en las modalidades  
de aula profesional básica y programas específicos de formación profesional básica en la  
Comunidad Autónoma de Cantabria, con el perfil de:

.....  
.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En....., a..... de..... de.....

Titular – Representante legal de la entidad

(Firma)

Sello de la entidad

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO V**  
**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA**



**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA  
EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

Don/Doña.....con DNI / NIE nº.....  
en calidad de .....de la empresa / entidad.....  
con domicilio en ..... calle.....  
teléfono de contacto .....y NIF nº .....

HACE CONSTAR que la empresa / entidad que representa

SE COMPROMETE a la colaboración para la realización de las prácticas en el  
proyecto.....

.....  
con la entidad.....

en las condiciones establecidas en la Orden ECD/85/2015, de 12 de junio.

En....., a..... de.....de.....

(Firma del representante legal y sello de la empresa)

**CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VI  
PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA.**

|  |  |   |
|--|--|---|
|  <p>GOBIERNO de CANTABRIA<br/>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE</p> <p style="text-align: center;"><b>PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA</b></p>                             |  |   |
| Modalidad: .....<br>Perfil profesional: .....<br>Entidad: ..... Centro donde se desarrolla el Programa: .....<br>Localidad: .....<br>Inicio de las acciones formativas: .....<br>Finalización de las acciones formativas: .....<br>Fecha de finalización del Programa: ..... |  |   |
| <b>Equipo educativo</b>  |  |   |
| Profesor/titulación  | Número de horas/Semana de dedicación acciones formativas | Número de horas semanales de contratación |
| Profesor/a de los módulos :  | Módulo :   | Profesor/a de los módulos:                |
| Nombre, apellidos, titulación, experiencia:  | Horas:   | Horas:                                    |
| Módulos que imparte:   | Módulo:  |   |
| Profesor/a de los módulos:   | Horas:   | Profesor/a de los módulos:                |
| Nombre, apellidos, titulación, experiencia:  | Tutoría  | Horas:                                    |
| Módulos que imparte:   | Horas:   |   |
| IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: .....€<br><b>Distribución de la subvención</b>   |  |   |
| <b>CONCEPTO</b>  | <b>CANTIDAD</b>  |   |
| A) Coste de personal formador.   |  |   |
| B) Gastos de funcionamiento.   |  |   |
| C) Ayudas para el desarrollo y seguimiento de prácticas formativas en empresas.  |  |   |
| D) Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil y que contemple, en su caso, las prácticas formativas en empresas.   |  |   |
| E) Coste de personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa.  |  |   |
| F) Ayudas al alumnado: Gastos de material que ocasione su participación en el Programa; excepcionalmente para transportes y/o manutención.   |  |   |
| En..... a..... de..... de .....  |  |   |
| (Firma)  | Sello de la entidad                                      |   |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE</b>   |  |   |

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VII**  
**RELACIÓN DE ALUMNOS**  
CURSO:201\_/\_1\_

|  <p>GOBIERNO<br/>de<br/>CANTABRIA</p> <p>CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN<br/>CULTURA Y DEPORTE</p> <p style="text-align: center;"><b>RELACIÓN DE ALUMNOS/AS MATRICULADOS</b></p> <p>Modalidad: .....</p> <p>Perfil profesional: .....</p> <p>Entidad: .....</p> <p>Localidad: .....</p>  |                    |                     |          |                     |           |
|---|--------------------|---------------------|----------|---------------------|-----------|
| Nº de orden   | Apellidos y nombre | Fecha de nacimiento | DNI /NIE | Nivel académico (1) | Dirección |
|   |                    |                     |          |                     |           |
| <p>(1) Indicar el máximo nivel académico superado: Curso de ESO, Programa de Diversificación Curricular, etc. Además, en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales, indicar tipo y grado de discapacidad.</p> <p style="text-align: center;">En ....., a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">(Firma) <span style="margin-left: 200px;">Sello de la entidad</span></p> <p style="text-align: center;"><b>DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE</b></p> |                    |                     |          |                     |           |

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VIII**

HOJA 1/5

**RELACIÓN DE LOS GASTOS**



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

RELACIÓN DE LOS GASTOS

D./Dña .....  
Titular/Representante legal de la entidad.....

**CERTIFICA**

Que las gastos que se relacionan a continuación corresponden a los realizados para la ejecución del proyecto  
.....  
para desarrollar un Programa de Formación Profesional Básica en la modalidad de .....  
con el perfil profesional .....  
código ..... subvencionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al  
amparo de la Orden ECD/85/2015, de 12 de junio.

Periodo de la justificación del gasto: del ..... de ..... de ..... al ..... de ..... de .....  
(Justificación nº .....).

| CONCEPTO DEL GASTOS  | IMPORTE<br>SUBVENCIONADO |
|--|--------------------------|
| A) COSTE DE PERSONAL FORMADOR.   |                          |
| B) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.   |                          |
| C) AYUDAS PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PRÁCTICAS<br>FORMATIVAS EN EMPRESAS.   |                          |
| D) SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES Y RESPONSABILIDAD CIVIL Y QUE<br>CONTEMPLE, EN SU CASO, LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EMPRESAS.                            |                          |
| E) COSTE DEL PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL<br>PROGRAMA.  |                          |
| F) AYUDAS AL ALUMNADO: GASTOS DERIVADOS DEL MATERIAL QUE OCASIONE<br>SU PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA; EXCEPCIONALMENTE PARA<br>TRANSPORTE Y/O MANUTENCIÓN. |                          |
| <b>TOTAL</b>   |                          |

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, expido la presente,

En....., a..... de..... de.....

El Titular / Representante legal de la entidad Sello de la entidad

Fdo.: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VIII**  
HOJA 2/5  
**RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR**



**RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL FORMADOR**

Entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_ Código de la ayuda: \_\_\_\_\_ DNI / NIE \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:** \_\_\_\_\_

| Mes          | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f = c + e |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|----------------------------|
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
| <b>TOTAL</b> |                                |                                      |   |   |   |                            |

**NOMBRE DEL TRABAJADOR/A:** \_\_\_\_\_

| MES          | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f = c + e |
|--------------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|----------------------------|
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
|              |                                |                                      |   |   |   |                            |
| <b>TOTAL</b> |                                |                                      |   |   |   |                            |

A) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL FORMADOR en el periodo comprendido entre el..... y el.....: (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

ANEXO VIII  
HOJA 3/5  
RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA



RELACIÓN MENSUALIZADA DE GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA

Entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_ Código \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_ DNI / NIE: \_\_\_\_\_ CATEGORÍA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

| Mes   | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f= c + e |
|-------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|---------------------------|
|       |                                |                                      |   |   |   |                           |
| TOTAL |                                |                                      |   |   |   |                           |

NOMBRE DEL TRABAJADOR/A: \_\_\_\_\_ DNI / NIE: \_\_\_\_\_ CATEGORÍA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

| Mes   | a) Importe devengado de nómina | b) Base de cotización / (RETA-SERAS) | c) Importe devengado de nómina imputado | d) Base de cotización / (RETA-SERAS) imputada | e) Coste de S.S. empresa imputado/ (RETA-SERAS) | f) TOTAL MENSUAL f= c + e |
|-------|--------------------------------|--------------------------------------|---|---|---|---------------------------|
|       |                                |                                      |   |   |   |                           |
| TOTAL |                                |                                      |   |   |   |                           |

E) TOTAL DE COSTE DE PERSONAL DERIVADO DE LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA en el periodo comprendido entre el ..... y el ..... (importe en euros).

Firma y sello de la entidad beneficiaria

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO VIII**  
HOJA 4/5  
**RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL**



**RESUMEN DEL COSTE TOTAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**CON CARGO A LA EMPRESA IMPUTADO A LA CUENTA DE COTIZACIÓN Nº .....**  
(Se realizará un resumen por cada cuenta de cotización)

| MES | Nombre Trabajador/a 1 | Nombre Trabajador/a 2 | Nombre Trabajador/a Personal Gestión 1 | Nombre Trabajador/a Personal Gestión 2 | TOTAL imputación mensual |
|-----|-----------------------|-----------------------|--|--|--------------------------|
|     |                       |                       |  |  |                          |
|     |                       |                       |  |  |                          |
|     |                       |                       |  |  |                          |
|     |                       |                       |  |  |                          |

NOTA: Este resumen incluirá a todos los trabajadores/as que se integran en la correspondiente cuenta de cotización, es decir, incluirá tanto al personal formador como al personal derivado de la gestión y mantenimiento del Programa. En caso de disponer de varias cuentas de cotización para los diferentes trabajadores/as incluidos en el Programa, deberá realizarse un resumen por cada cuenta.

Firma y Sello de la entidad beneficiaria

CVE-2015-8197





VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO X**  
**MODELO PARA EL EXTERIOR DE LOS LOCALES**



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
CULTURA Y DEPORTE

**NOMBRE DEL CENTRO**

**Centro Colaborador del GOBIERNO DE CANTABRIA**

**PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA**

**Perfil**

**Nombre del Perfil**

**Este proyecto está financiado por el Gobierno de Cantabria.**

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**ANEXO XI  
MEMORIA FINAL**



**MEMORIA FINAL DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA  
EN LA MODALIDAD DE.....**

Aspectos que se especifican en la memoria para justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos:

- a) Grado de consecución de los objetivos establecidos en las programaciones.
- b) Grado de consecución de los objetivos establecidos para la fase de prácticas en centros de trabajo.
- c) Resultados del aprendizaje; informe global del progreso de los alumnos y valoración de los resultados.
- d) Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.
- e) Orientación proporcionada al alumnado sobre su futuro académico y/o profesional.
- f) Inserción sociolaboral al final del programa, referida al alumnado del curso anterior y seguimiento de aquéllos que continúan escolarizados en opciones formativas posteriores.
- g) Valoración global del programa en el marco del Plan de Atención a la Diversidad.
- h) Idoneidad de la metodología, materiales y recursos utilizados por el profesorado. Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.

2015/8197

CVE-2015-8197

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2015-8090** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de una nave e instalaciones para el desarrollo de actividades culturales infantiles en Herrera de Ibio.*

Por don Abel Díaz de Castro Vidal ha sido solicitada autorización para "cambio de uso de una nave existente e instalaciones para el desarrollo de actividades culturales infantiles" en la parcela 137, del polígono 504 del Catastro de Rústica de este Municipio, en la localidad de Herrera de Ibio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 3 de junio de 2015.

El alcalde,

Celestino Fernández García.

2015/8090

CVE-2015-8090

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8249** *Notificación de declaración de ruina R.I. 7/15.*

Con fecha 2 de junio de 2015 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los posibles moradores no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excmo. señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 2 de junio de 2015, un decreto que, copiado literalmente, dice:

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de seguridad del edificio sito en la calle San Martín del Pino 26 - 15 de esta ciudad, con referencia catastral 1407201VP3110E0008KI.

Considerando que en sus conclusiones el arquitecto municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente

### DISPONGO

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el inmueble sito en la calle San Martín del Pino, 26 - 15 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado

CVE-2015-8249

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.

El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de junio de 2015.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2015/8249](#)

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8250** *Notificación de declaración de ruina R.I. 8/15.*

Con fecha 2 de junio de 2015 se ha dictado el siguiente decreto, cuya notificación a los posibles moradores, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

### RESOLUCIÓN

Pongo en su conocimiento que el excmo. señor alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento ha dictado, con fecha 2 de junio de 2015, un decreto que, copiado literalmente, dice:

De acuerdo con el informe adjunto del Arquitecto Municipal, sobre las condiciones de seguridad del garaje (edificación anexa) sito en la calle Alejandro García, n.º 10 de esta ciudad.

Considerando que en sus conclusiones el arquitecto municipal considera que el inmueble se encuentra en situación de ruina inminente, presentando riesgo inminente de derrumbe, derivado del agotamiento generalizado que presenta la estructura de cubierta del edificio, siendo su deterioro de tal envergadura que se considera totalmente inviable que se pudiera pretender proceder a su recuperación y concluye que se deberá proceder a su derribo en el plazo máximo de seis días hábiles.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artº. 202.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y en el artº. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, esta Alcaldía es competente bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, para disponer lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble, por el presente, y según el informe técnico que obra en el expediente procede:

Primero.- Declarar en estado de ruina inminente el garaje (edificación anexa) sito en la calle Alejandro García, n.º 10 de esta ciudad.

Segundo.- Ordenar a la propiedad su demolición en el plazo de seis días hábiles, debiendo aportar proyecto y dirección técnica visada por profesional competente, debiéndose, igualmente, determinar las pautas a seguir para que, en la ejecución de los trabajos, se preste especial cuidado de no dañar inmuebles colindantes.

Tercero.- Ordenar el desalojo de los posibles moradores del edificio.

Cuarto.- Apercibir, conforme al artº. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 202.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se procederá en caso de incumplimiento, para la consecución del presente Decreto, a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento dado el peligro que esta situación supone para personas y bienes. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá mediante apremio sobre el patrimonio.

El alcalde, firmado y rubricado.

El secretario, firmado y rubricado".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y demás efectos, significándole que contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el alcalde,

CVE-2015-8250

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 3 de junio de 2015.

El concejal delegado,  
César Díaz Maza.

2015/8250

CVE-2015-8250

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2015-8244** *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 93 de 17 de mayo de 2013 de la resolución de 26 de abril de 2013 dictada de la Dirección General de Medio Ambiente correspondiente a la modificación 3.2013 de la Autorización Ambiental Integrada 001/2005. Término municipal de Polanco.*

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 26 de abril de 2013, por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa Moehs Cántabra, S. L., como consecuencia de la conexión de la red de saneamiento interna del polígono industrial de Requejada con el Sistema General de Saneamiento de la Cuenca Saja Besaya, instalaciones ubicadas en el término municipal de Polanco, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción del cambio que se señala a continuación:

En el epígrafe 7 del Punto c) relativo a Control de las aguas residuales del Apartado B) del artículo segundo de la Resolución de referencia, que recoge el número de muestras no conformes de acuerdo a las series de muestras tomadas en un año, la fila que dice: Entre 29 y 40 muestras/año.....2 máximo de no permitidas, debe decir: Entre 29 y 40 muestras/año.....4 máximo de no permitidas.

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 9 de junio de 2015.  
El director general de Medio Ambiente,  
David Redondo Redondo.

2015/8244

CVE-2015-8244

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-7776** *Información pública de solicitud de concesión para aprovechamiento de aguas del arroyo Loparteca en el barrio Turrugán, término municipal de San Roque de Riomiera. Expediente A/39/10307.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Laura Álvarez Rodríguez.

N.I.F. nº: 44902903 A.

Domicilio: C\ José Garrote Tobar, 27- 3 N, 47014 Valladolid.

Nombre del río o corriente: Arroyo Laparteca.

Caudal solicitado: 0,01 l/seg.

Punto de emplazamiento: Barrio Turrugán.

Término municipal y provincia: San Roque de Riomiera (Cantabria).

Destino: Uso doméstico (sin consumo humano).

### BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,01 l/s de agua del arroyo Loparteca en el barrio Turrugán, término municipal de San Roque de Riomiera (Cantabria), con destino a uso doméstico (sin consumo humano).

La captación del arroyo se realizará mediante una chapa de acero inoxidable perforada de la que partirá una tubería de polietileno de 2 pulgadas que conducirá el agua a un aljibe de 1000 l y desde el que a través de una tubería de polietileno enterrada de 1,5 pulgada de diámetro se suministrará el agua a la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de mayo de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/7776

CVE-2015-7776

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

**CVE-2015-8093** *Resolución por la que se otorga la concesión de aprovechamiento de caudal de agua de manantial el Alisal en Barriopalacio, término municipal de Anievas, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09830.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 4 de junio de 2015 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a María Mercedes Gutiérrez Conde, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal de 0,0011 l/s de agua del manantial el Alisal en Barriopalacio, término municipal de Anievas (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 4 de junio de 2015.

El secretario general,

P.D. el comisario de Aguas adjunto,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,  
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Jorge Rodríguez González.

2015/8093

CVE-2015-8093

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2015-8213** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Instituto de Mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del Sistema de Información de la citada comunidad autónoma con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

RESUELVO:

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración entre el Instituto de mayores y Servicios Sociales y la Comunidad Autónoma de Cantabria para establecer y regular el procedimiento que posibilite la interoperabilidad del Sistema de Información de la citada comunidad autónoma con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del IMSERSO".

Santander, 9 de junio de 2015.

La secretaria general.

Begoña Gómez del Río.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA PARA ESTABLECER Y REGULAR EL PROCEDIMIENTO QUE POSIBILITE LA INTEROPERABILIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CITADA COMUNIDAD AUTÓNOMA CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DEL IMSERSO

En Santander/Madrid, a 27 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, don César Antón Beltrán, director general del Instituto de mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), nombrado por Real Decreto 198/2012, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12 de 14 de enero),

CVE-2015-8213

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Y de otra parte, doña María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrada por Decreto 10/2011, de 28 de junio, por el que se nombra a la vicepresidenta y al resto de los miembros del Gobierno (B.O.C. extraordinario número 38, de 28 de junio), y facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2015.

Las partes, intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

#### EXPONEN

##### I

Que el Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y funciones del Instituto de mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) atribuye a éste la gestión de los Servicios Sociales complementarios del Sistema de la Seguridad Social, así como la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y personas en situación de dependencia.

##### II

Que la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, es competente en materia de servicios sociales y, en virtud de ello, ha desarrollado proyectos de atención y cuidado de las personas mayores y personas con discapacidad y en situación de dependencia y ha creado recursos e infraestructuras para ello en colaboración con la Administración General del Estado, con el fin de mejorar la atención de las personas que precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria y mantener un determinado nivel de calidad de vida.

##### III

Que, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, al configurar el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) establece en su artículo 7 tres niveles de protección, correspondiendo la financiación del nivel mínimo a la Administración General del Estado, la financiación del nivel acordado a la Administración General del Estado y a cada una de las Comunidades Autónomas y, por último, un nivel adicional de protección que puede establecer y financiar cada Comunidad Autónoma.

##### IV

La gestión del SAAD deberá establecerse, de acuerdo con la Ley de forma integral e integrada y mediante la cooperación interadministrativa de las Administraciones Públicas que forman parte del sistema y, a tal efecto, se establece en el artículo 37 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, la creación del Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

V

Que, en desarrollo de las citadas previsiones, en la actualidad, la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, regula el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) estableciendo, no obstante, que aquellas Comunidades Autónomas que decidan mantener sus propios Sistemas de Información, suscribirán Convenios de Colaboración con el IMSERSO a través de los que se garantice la transparencia, seguridad, integridad e interoperabilidad de ambos Sistemas, todo ello en el marco del Esquema Nacional de Interoperabilidad

VI

Que, la Comunidad Autónoma de Cantabria ha decidido seguir manteniendo y utilizando sus propios Sistemas de información para el desarrollo mantenimiento y gestión, en su ámbito territorial, de la información relativa a los beneficiarios de la Ley de Dependencia.

VII

Que, por último, el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre por el que se regula el nivel mínimo de protección previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece en su disposición adicional cuarta que, al objeto de posibilitar la aplicación de lo previsto en el artículo 9 y en la disposición adicional primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, el IMSERSO, en el plazo máximo de un año desde su entrada en vigor, 1 de enero de 2014, pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas un procedimiento que permita la interoperabilidad de sus respectivos Sistemas de información con el SISAAD.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, así como con el artículo 3.2 de la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre, los comparecientes en representación de sus respectivas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

A través del presente Convenio el Instituto de mayores y Servicios Sociales (en adelante IMSERSO) pone a disposición de la Comunidad Autónoma de Cantabria el procedimiento que permita la interoperabilidad de sus Sistemas de información con el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SISAAD) como instrumento imprescindible para el mantenimiento y gestión de la información relativa a los beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD) en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- Procedimiento de Interoperabilidad.

El Anexo recoge la versión actualizada del documento "Requisitos técnicos y funcionales de interoperabilidad con las CCAA" que define completamente el intercambio de información entre el IMSERSO y el resto de actores que intervienen en la gestión de la Ley de Dependencia y otros sistemas que gestiona el citado organismo. Los apartados del anexo se corresponden con los siguientes:

1. Descripción
2. Punto de interoperabilidad

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

- 1.1. Interoperabilidad ENI
  - 1.1.1. Método de comunicación
  - 1.1.2. Formato de comunicación
  - 1.1.3. WSDL y XSD
  - 1.1.4. Peticiones
  - 1.1.5. Respuestas
  - 1.1.6. Consulta estado comunicaciones asíncronas
  - 1.1.7. Firmas
- 1.2. Interoperabilidad dependencia - formato de la información
  - 1.2.1. Consideraciones generales para envío y consulta de la información
  - 1.2.2. Consideraciones respecto a los anteriores envíos al SISAAD
  - 1.2.3. Envío de información
  - 1.2.4. Consulta de información

El Punto de Interoperabilidad del IMSERSO pone a disposición un servicio de envío/recepción de información que permite la transmisión de documentos complejos basados y estructurados de acuerdo a la especificación de Documento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Las operaciones están tipificadas, indicando qué tipo de información contienen para que el sistema sepa qué debe hacer con dichos documentos y pueda procesarlos.

Existen dos formas de acceso al sistema de interoperabilidad:

- El IMSERSO publica un servicio Web ENI para que los sistemas de las CC.AA. puedan enviar la información acordada y a su vez recibir respuesta de los envíos que realiza conforme son procesados, de forma que con periodicidad mensual se pueda calcular el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y confeccionar las estadísticas asociadas.

- El IMSERSO proporciona una interfaz accesible a través de un navegador de Internet, conforme al Protocolo de transferencia de Hipertexto - HTTP/1.1 o superior-, donde una persona empleada pública, debidamente acreditada e identificada, podrá realizar consultas con sólo disponer de un navegador con acceso a la red y firma electrónica.

Con ello se persigue una completa trazabilidad en las operaciones definidas y garantizar la integridad de la información entre los sistemas de origen y destino.

El acceso a los servicios de interoperabilidad se realizará a través de la red de las Administraciones.

**TERCERA.- Requisitos de Autenticidad, Integridad y no Repudio.**

Todas las operaciones que se realicen mediante el sistema de interoperabilidad, tendrán que ser firmadas electrónicamente, a fin de garantizar, tanto la integridad de los datos intercambiados, como la identidad de las partes que intervienen y el no repudio de la operación.

Los mensajes intercambiados en las transmisiones de datos se firmarán utilizando las firmas admitidas y soportadas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, CSV, CADES, PADDES, etc.

No podrán utilizarse certificados electrónicos caducados o revocados.

**CUARTA.- Requisitos de Seguridad y Confidencialidad en los accesos.**

La consulta y el acceso a la información proporcionada por el sistema de interoperabilidad cumplirán con la normativa de protección de datos de carácter personal y deberán realizarse con una finalidad concreta, que quedará recogida en el momento de la operación.

En cada Administración existirá un órgano que determinará las personas usuarias y aplicaciones de su respectiva Administración que tendrán acceso al sistema de interoperabilidad y a los datos que se puedan obtener.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

QUINTA.- Auditoria del sistema de interoperabilidad.

Todas las transmisiones que se realicen mediante el sistema de Interoperabilidad quedarán registradas, así como la información de contexto asociada, la identidad de la persona solicitante, la fecha y la finalidad de la consulta.

Este registro de información tiene por objeto proveer a los sistemas de Interoperabilidad de un módulo de auditoría que garantice la disponibilidad y recuperación de las transmisiones de datos realizadas entre los organismos administrativos.

SEXTA.- Compromisos del IMSERSO.

A través del presente convenio de colaboración, el IMSERSO asume los siguientes compromisos:

- Garantizar el pleno funcionamiento del Punto de Interoperabilidad y de los repositorios de consolidación de información, de modo que se disponga, con periodicidad mensual, de la información relativa al cálculo para el pago de la liquidación del nivel mínimo de protección y para la elaboración de las estadísticas asociadas al sistema.

- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

SÉPTIMA.- Compromisos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A través del presente convenio de colaboración, La Comunidad Autónoma de Cantabria asume los siguientes compromisos:

- Envío sistemático a través del Punto de Interoperabilidad descrito de la información acordada, relativa a la tramitación de los expedientes del SAAD.

- Supervisión de la trazabilidad asociada a las operaciones realizadas y a la consolidación de los mismos en el sistema del SAAD.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

1. La organización y supervisión de las actividades derivadas del presente Convenio de colaboración será ejecutada por las partes que intervienen en el mismo quienes a efectos de lo establecido en el apartado siguiente informarán a una Comisión Mixta constituida como Comisión de Seguimiento del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento actuará con funciones de vigilancia, interpretación y cumplimiento de lo pactado así como de evaluación del cumplimiento de los recíprocos compromisos asumidos por las partes firmantes y, en su caso, de emisión de las certificaciones pertinentes ante la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

3. Su funcionamiento será el establecido, con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su composición, que será paritaria, estará integrada por los siguientes miembros.

Por parte del IMSERSO:

- Dos representantes designados por la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación.

- Un representante designado por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Tres representantes designados por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los cargos de Presidente y Secretario se designarán por la propia Comisión de Seguimiento de forma rotatoria.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento se entienden sin perjuicio de las competencias IMSERSO y de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la ejecución de lo establecido en el presente Convenio.

**NOVENA - Vigencia**

La duración de este convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA.- Causas de resolución.**

No obstante la vigencia establecida en la cláusula anterior, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta en función de la que haya incumplido y del momento en que se produzca el incumplimiento.

Igualmente será causa de resolución la denuncia por cualquiera de las partes efectuada con tres meses de antelación a la efectividad de la misma.

**UNDÉCIMA.- Causas de extinción**

El presente convenio se extinguirá en el caso de adopción completa del sistema de gestión de SISAAD del IMSERSO por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DUODÉCIMA.- Protección de datos.**

El uso y la transmisión de la información que se produzca como consecuencia de lo establecido en este convenio, estará sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y a los requerimientos de certificación electrónica, firma electrónica y cifrado de acuerdo con la vigente legislación.

**DECIMOTERCERA.- Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal y como se establece en el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

2. Su régimen jurídico está regulado por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

3. Asimismo, de este Convenio de Colaboración no se derivará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el IMSERSO y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

**DECIMOCUARTA.- Orden jurisdiccional**

Dada la naturaleza administrativa de este convenio de colaboración, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de la competencia, en su caso, del Tribunal Constitucional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración en cuadruplicado ejemplar, quedándose dos en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el IMSERSO: César Antón Beltrán, director general.

Por la Comunidad Autónoma de Cantabria: María José Sáenz de Buruaga Gómez, consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

[2015/8213](#)

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2015-8237** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Intentada la notificación de la resolución de inicio del expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes que seguidamente se transcribe, sin que la misma haya podido practicarse tal y como se pone de manifiesto en las diligencias de la Policía Local que obran en los correspondientes expedientes, se procede a su notificación mediante la presente publicación en el BOC, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 39/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Entidades Locales y del Procedimiento Administrativo Común.

Los expedientes individuales de las respectivas bajas de oficio se encuentran a disposición de los interesados o de sus representantes legales en este Ayuntamiento.

"Resolución de Alcaldía Nº 15/2015 de 23 de enero de 2015

"Vista la incidencia detectada por el Instituto Nacional de Estadística en relación a su inscripción padronal en el Ayuntamiento de Potes (no consta inscrito en el Registro Central de Extranjeros o bien posee una tarjeta de residencia o un certificado de inscripción emitido hace más de cinco años por el Registro Central de Extranjeros).

Visto que la comunicación efectuada por el Ayuntamiento, para subsanar dicha incidencia, así como para confirmar su residencia en Potes, no ha sido atendida.

Vistos:

— Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

—El artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, estipula que: "Los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado".

—Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme apartado c.2) "Bajas por inscripción indebida", con audiencia previa al interesado y publicación, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia.

— Acuerdo del Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística, de fecha 27 de junio de 2008, donde se indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros NO-ENCSARP que el INE comunique al Ayuntamiento en el correspondiente fichero de intercambio, una vez comprobado que no residen en el domicilio donde figuran empadronados.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, yo, Francisco Javier Gómez Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Potes,

CVE-2015-8237

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

HE RESUELTO:

PRIMERO. INCOAR expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Potes, a la persona/s que se relaciona/n a continuación:

- D. MARÍA REFUGIO MOYA NACIANCENO. DOCUMENTO 00602827C.
- D. CARLOS ANDRÉS HERRERA AGUIRRE. DOCUMENTO003509025F.
- D. GASTÓN DIEGO BASILIO QUEIROLO. DOCUMENTO YA1895303.

SEGUNDO Comunicar al afectado, mediante notificación personal y publicación, en su caso, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial del Cantabria, la incoación del expediente de baja de oficio.

TERCERO OTORGAR un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación al interesado o publicación en el tablón de edictos y Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de que, en caso de desacuerdo, formule las alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes, en orden a acreditar la residencia en este Municipio el mayor número de días al año.

CUARTO. Remitir en su caso, una vez llevados a cabo todos los trámites, copia del expediente de baja de oficio al Consejo de Empadronamiento (Instituto Nacional de Estadística), para que adopte la decisión al respecto sobre la procedencia de la baja de oficio.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud del artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los órganos competentes de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Cantabria dentro de los dos meses siguientes contados desde el día siguiente de la notificación del acto o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente aquel en que se produzca la desestimación presunta, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente".

Potes, 5 de junio de 2015.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2015/8237

CVE-2015-8237

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2015-8188** *Notificación de resolución de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la señora concejala delegada de fecha 9 de abril de 2015, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los Extranjeros No Comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la Resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Alexandru Tabacaru.  
Domicilio: Universidad, 5, 1º C.  
Fecha de caducidad: 14-03-2015.

Interesado: Dame Ka.  
Domicilio: Aguayos, 8, 4º Iz.  
Fecha de caducidad: 04-03-2015.

Interesado: Edgar David Galeano Gavilán.  
Domicilio: Calleja Castro (P.C.) 14 Bj.  
Fecha de caducidad: 07-03-2015.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Interesado: Erika Daniela Cortés Grajales.  
Domicilio: Jazmín, 3, 1º Iz.  
Fecha de caducidad: 05-03-2015.

Interesado: Gabriel Antonio Echague Rojas.  
Domicilio: Francisco Quevedo, 15, 2º C.  
Fecha de caducidad: 19-03-2015.

Interesado: Helen Andrea Flores Zelada.  
Domicilio: Guevara, 15, 3º Dr.  
Fecha de caducidad: 15-03-2015.

Interesado: Irina Babina.  
Domicilio: Fernández De Isla, 8, 1º Ct.  
Fecha de caducidad: 01-06-2012.

Interesado: Jacobo Isaac Escobar.  
Domicilio: Vargas, 57 D, 5º D.  
Fecha de caducidad: 05-03-2015.

Interesado: Katsumi Yamanuki.  
Domicilio: Consuelo Bergés, 27, 1º A.  
Fecha de caducidad: 27-03-2015.

Interesado: Lina Marcela Correa Rojas.  
Domicilio: Vargas, 41, 1º.  
Fecha de caducidad: 21-03-2015

Interesado: María Elisa García de Ramírez.  
Domicilio: Perines, 41, 4º A.  
Fecha de caducidad: 22-03-2015.

Interesado: Mayulis Barbarita Ochoa Couso.  
Domicilio: Pl. Derechos Humanos, 5, 5º C.  
Fecha de caducidad: 26-03-2015.

Interesado: Meizhen Chi.  
Domicilio: Castilla, 87, 1º D.  
Fecha de caducidad: 21-03-2015

Interesado: Nilsa Gavilán.  
Domicilio: Alta, 46 A, Esc C, 6º B.  
Fecha de caducidad: 07-03-2015.

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

Interesado: Peijian Ying.  
Domicilio: Guillermo Arce, 2, 4º D.  
Fecha de caducidad: 08-03-2015

Interesado: Priscila Abigail Mendoza Batista.  
Domicilio: domingo Camus, 7.  
Fecha de caducidad: 13-03-2015

Interesado: Rhoymmer Enmanuel Mejía Borbón.  
Domicilio: Eusebio Santamaría, 3 D, 4º A.  
Fecha de caducidad: 27-03-2015.

Interesado: Sabina Uran Roa.  
Domicilio: Rampa Sotileza, 7, 10º B.  
Fecha de caducidad: 18-03-2015

Interesado: Taiki Yamanuki.  
Domicilio: Consuelo Bergés, 27, 1º A.  
Fecha de caducidad: 27-03-2015.

Interesado: Vera Zamosteanu.  
Domicilio: Tres de noviembre, 26, 3º C.  
Fecha de caducidad: 26-03-2015.

Interesado: Yasuhiro Yamanuki.  
Domicilio: Consuelo Bergés, 27, 1º A.  
Fecha de caducidad: 27-03-2015.

Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber sido resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 10 de junio de 2015.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/8188

CVE-2015-8188

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2015-8245** *Resolución por la que se aprueba la eliminación de fracciones de serie y/o partes de expedientes con las retenciones indicadas en los Estudios de Identificación, Valoración y Acceso aprobados.*

De acuerdo con el artº 8 de la Ordenanza de Expurgo de Documentos de este Ayuntamiento, Visto que la propuesta de eliminación de documentos formulada por la Técnico de Archivos es conforme en todo a la propia Ordenanza y a los Estudios de Identificación, Valoración y Acceso [en adelante, EIVA], cuyas relaciones se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria de 02/11/2005, 02/11/2006, 23/03/2009, 23/12/2013, 09/01/2014 y 04/06/2014, aprobados definitivamente por Resolución de esta Alcaldía - Presidencia nº 2005002418 de 02/09/2005, nº 2006002964 de 05/10/2006 y nº 2009000683 de 24/02/2009, nº 2013003987 de 19/11/2013 y 2014001815 de 21/05/2014, y a los calendarios de conservación de ellos resultantes,

Vengo en resolver la aprobación de la eliminación de las fracciones de serie y/o partes de exptes. que se exponen en el anexo unido a esta Resolución con las retenciones indicadas en los EIVA aprobados:

La presente Resolución deberá notificarse a la Comisión Técnica del Patrimonio Documental de Cantabria así como publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, y, conforme a lo previsto en el Artº 57.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artº 8.3 de la Ordenanza de Expurgo de Documentos de este Ayuntamiento, la eficacia de esta Resolución quedará demorada hasta transcurridos tres meses desde su publicación en el BOC y condicionada, en todo caso, a que durante ese plazo no haya constancia de la interposición de recurso de cualquier naturaleza contra la misma.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art. 58.2. Ley 4/1999)".

Torrelavega, 8 de junio de 2015.  
La alcaldesa en funciones,  
Lidia Ruiz Salmón.

CVE-2015-8245

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

**Eliminación nº 09. ANEXO: Relación de fracciones de serie y/o partes de expedientes a eliminar**

| EIVA/Resolución aprobación | Documentos  | Años | Signaturas                      | Selección            |
|----------------------------|---|------|---------------------------------|----------------------|
| EIVA 012 /R<br>2005002418  | Exptes. Contratación apertura, cierre, vigilancia...Sala Mauro Muriedas             | 2006 | Lg 5321; 80/05                  | Retención de fianzas |
| EIVA 012 /R<br>2005002418  | Contratación Alquiler...luces y sonido..Noches del Auditorium y festejos Patronales | 2006 | Lg 5664; 20/06                  | Retención de fianzas |
| EIVA 012 /R<br>2005002418  | Contratación Trabajos producción ..Noches del Auditorium y festejos Patronales      | 2006 | Lg 5664; 21/06<br>Lg 5321; 4/05 | Retención de fianzas |
| EIVA 012 /R<br>2005002418  | Contratación Alquiler, montaje y desmontaje de stands del mercadillo de navidad     | 2006 | Lg 5685; 89/06                  | Retención de fianzas |
| EIVA 012/R<br>2005002418   | Contratación Transporte Aula Itinerante de Formación Medioambiental                 | 2006 | Lg 5677; 64/06                  | Retención de fianzas |
| EIVA 012/R<br>2005002418   | Contratación Transporte trabajadores del SERCA                                      | 2006 | Lg 5689; 95/06                  | Retención de fianzas |
| EIVA 012/R<br>2005002418   | Contratación Transporte Escolar   | 2005 | Lg 5317; 1. 62/05               | Retención de fianzas |

| EIVA/Resolución aprobación | Documentos   | Años                               | Signaturas                      | Selección              |
|----------------------------|--|------------------------------------|---------------------------------|------------------------|
| EIVA 012/R<br>2005002418   | Contratación Preparación y Mantenimiento de la Información Municipal"                                | 2006                               | Lg 5664; 18/06                  | Retención de fianzas   |
| EIVA 012/R<br>2005002418   | Contratación aprovisionamiento fondos bibliográficos Biblioteca Mnpal                                | 2006                               | Lg 5663; 11/06                  | Retención de fianzas   |
| EIVA 012/R<br>2005002418   | Contratación Elaboración y suministro del Calendario-Almanaque                                       | 2006                               | Lg 5682; 75/06                  | Retención de fianzas   |
| EIVA 12/ R<br>2005002418   | <i>Doc. No adjud. contrata 33/97</i>   |                                    | Lg Ex 018                       | Retención de fianzas   |
| EIVA 014/R<br>2005002418   | Expedientes de Compras   | 1982<br>2002<br>2003               | Lg Ex 019,<br>Lg Ex 021, Ex 357 | Retenciones según EIVA |
| EIVA 107/R<br>2005002418   | Daños en Bienes  | 2008                               | Lg Ex 076, Ex 077 (parcial)     | Retenciones según EIVA |
| EIVA 018/ R.<br>2005002418 | Partes de accidentes de vehículos municipales que han causado baja                                   | Hasta 2008 incluido                | oficinas                        | Eliminación total      |
| EIVA 058/R.<br>2005002418  | Licencias ocupación temporal via pública   | 2008                               |                                 | Retenciones según EIVA |
| Ordenanza artº 4.2.e)      | Autorizaciones quemas rastrojos  | 2003-2006                          | Lg Ex 064 y Ex 065              | Eliminación total      |
| Ordenanza artº 4.2.e)      | Licencias renovación vehiculos TAXIS, AUTOESCUELAS, S.P. ALQUILER. ACOMETIDAS AGUA PARA USO DE OBRA. | 1972/<br>1980<br><br>1972/<br>1974 | Lg Ex 032, Ex 071               | Eliminación total      |

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

| EIVA/Resolución aprobación | Documentos   | Años              | Signaturas  | Selección  |
|----------------------------|--|-------------------|---|--|
|                            | RECLAMACIONES TASA DE AGUA.  | 1972/1974         |   | Muestreo   |
| EIVA 100 R 2006002964      | Reparto del Fondo de Acción Socio-Cultural   | 2008/2009         | oficina   | Eliminación total si no ha cambiado el procedimiento         |
| EIVA 060 2006002964        | Licencias y permisos 1972-1981<br>Asistencia medico farmaceutica 1971-1987<br>Licencias y permisos | 1971/1987<br>2008 | Lg Ex 019, Ex 091<br>oficina                            | Eliminación total  |
| EIVA 102/ R 2006002964     | Exptes. concesión créditos reparación y adquisición de vivienda                                    | 2001              | oficina   | Eliminacion total si no ha cambiado el procedimiento         |
| EIVA 089/ R 2006002964     | Expedientes de concesión de anticipos reintegrables  | 2008              | oficina   | Eliminacion total, total si no ha cambiado el procedimiento. |
| EIVA 079 2006002964        | Notificaciones reparto remanente masa salarial   | 1994              | Lg Ex 033   | Eliminación total  |
| EIVA 058/ R 2006002964     | Horas Extras Trabajadores Laborales  | 2008              | Lg Ex 095   | Eliminacion total.   |
| EIVA 095/ R 2006002964     | Calendarios laborales  | 2007/2008         | oficina   | Eliminacion total.   |
| EIVA 081/ R 2006002964     | Instancias, curricula y exámenes de las pruebas de selección de personal                           | 2008              | Lgs. Ex 058, Ex 061 a Ex 063, Ex 066 a Ex 068 y Ex 357. | Eliminacion total, excepto aprobados                         |
| EIVA 093/ R 2006002964     | Autorizaciones Cursos de Formación   | 2008              | Lg Ex 057 a Ex 059                                      | Eliminación total  |

| EIVA/Resolución aprobación | Documentos  | Años         | Signaturas                                     | Selección  |
|----------------------------|---|--------------|--|--|
| EIVA 069/ R 2006002964     | Horas sindicales  | 2008         | oficina  | Eliminacion total  |
| EIVA 094/ R 2006002964     | Calendarios de vacaciones   | 2008         | oficina  | Eliminacion total.   |
| EIVA 039/ R 2006002964     | Solicitudes asistencia juridica a funcionarios                              | 2008         | oficina  | Eliminacion total.   |
| Ordenanza artº 4.1 y 4.2h  | Borradores, copias y duplicados de Prevención de Riesgos laborales          | 2012         | oficina  | Eliminación total  |
| EIVA 079/ R 2006002964     | Aprobación retribuciones del tipo dietas, indemnizaciones, gratificaciones  | 2008         | oficina  | Se retienen los abonos a colaboradores y las sustituciones de duración superior a 2 meses. Las gratificaciones por servicios extraordinarios, en el expte. individual del trabajador |
| EIVA 004/ R 2005002418     | Exptes. Obra Menor  | 1998         | Lgs. 1841 a 1845. Lgs. 1880, 1888 y 1889.      | Retenciones según EIVA   |
| EIVA 011/ R 2005002418     | Exptes. Obras Tramitación Abreviada   | 2003         | Lgs. 5491 a 5494                               | Retenciones según EIVA   |
| EIVA 005/ R 2005002418     | Exptes Subvención arreglo de fachadas.                                      | 2006         | Lg Ex 022 y Ex 026                             | Retenciones según EIVA   |
| EIVA 006/ R 2005002418     | Estudio Seg. Salud OB, May. 145/05<br>Proyectos de Seguridad y Salud de los | 2005<br>2006 | Lg Ex 016, Ex 0197 (parte), Ex 018 (parte), Ex | Eliminación total  |

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

| <b>EIVA/Resolución aprobación</b> | <b>Documentos</b>   | <b>Años</b>           | <b>Signaturas</b>   | <b>Selección</b>       |
|-----------------------------------|---|-----------------------|---|------------------------|
|                                   | exptes. de Obra Mayor de 2006                                     |                       | 023, Ex 024, Ex 025, Ex 026, Ex 027, Ex 028, Ex 029, Ex 030                   |                        |
| EIVA 008/R<br>2005002418          | Información y Certificación urbanística                           | 1988/<br>2001<br>2006 | Lg Ex 035<br>Lg Ex 060 y Lg Ex 070  | Retenciones según EIVA |
| EIVA 010/R.<br>2005002418         | Denuncias y procedimientos de oficio                              | 2004                  | Lg Ex 079   | Retenciones según EIVA |
| EIVA 068/R<br>2005002418          | Denuncias de Sanidad y M. Ambiente                                | 1984<br>2008          | Lg Ex 003<br>oficina  | Retenciones según EIVA |
| EIVA 091/R.<br>2009000683         | Instancias Mercadillo de Navidad                                  | 2007                  | Lg Ex 082   | Retenciones según EIVA |
| EIVA 092/R<br>2009000683          | Instancias Mercado Semanal  | 2008                  | oficina   | Retenciones según EIVA |
| EIV 030/R<br>2009000683           | Guías de origen y sanidad pecuarias                               | 2009                  | oficina   | Retenciones según EIVA |
| EIVA 116/R<br>2009000683          | Matrices de talonarios del boletos y tickets                      | 2007                  | oficina   | Eliminación total      |
| EIVA 132/R<br>2009000683          | Concesion de Ayudas para libros escolares                         | 2008                  | oficina   | Retenciones según EIVA |
| EIVA 133/R<br>2009000683          | Concesion Ayudas Económicas de Carácter Social a Personas Físicas | 2008                  | oficina   | Retenciones según EIVA |
| EIVA 157/R.<br>2014001815         | Exptes. Teleasistencia domiciliaria                               | 1999/<br>2006         | Lgs. Ex 258 a Ex 260  | Retenciones según EIVA |
| EIVA 158/R.<br>2014001815         | Copias exptes. Solicitudes Ingresos Mínimos de Inserción (IMI)    | 1995/<br>2006         | Lg Ex 249 a Ex 254; Lg Ex 265 a Ex 268; Lgs Ex 270 a Ex 272; Lg Ex 274; Lg Ex | Eliminación total      |

| <b>EIVA/Resolución aprobación</b> | <b>Documentos</b>   | <b>Años</b>   | <b>Signaturas</b>  | <b>Selección</b>            |
|-----------------------------------|---|---------------|--|-----------------------------|
|                                   |   |               | 329, Ex 335, Lgs Ex 339 a Ex 342, Lg Ex 257, Lg 18 (parte) |                             |
| EIVA 151/R.<br>2014001815         | <u>Proyectos ONG cooperación al desarrollo 2008/09 y 2009/10 desestimados</u> |               | Lg EX 002, Ex 003  | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 159/R.<br>2014001815         | Exptes. "Abierto en Vacaciones".  | 2009<br>2010  | Lg Ex 365, Ex 366, Ex 367                                  | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 138                          | Exptes. del SAD (Asistencia a domicilio)                                      | 1986/<br>2006 | Lg Ex 092 y Ex 093, Ex 463 a Ex 467                        | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 107/R<br>2005002418          | Denuncias por daños en bienes municipales                                     | 2008          | Lg Ex76 y Ex 77  | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 055/R<br>2005002418          | Exptes de Responsabilidad Patrimonial.  | 2003          | Lgs. 4704 a 4710   | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 091/R<br>2009000683          | Instancias Mercadillo Navidad   | 2008          | oficina  | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 136/R.<br>2014001815         | Peticiones de Subvencion 2000/2001  |               | Lg Ex 004, Ex 005, Ex 006                                  | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 152/R.<br>2014001815         | Expíes. aplazamiento/fraccionamiento de pago impuestos y tasas                | 1997/<br>2004 | Lg Ex 003 y Lgs Ex 007 a Ex 011                            | Retenciones según EIVA      |
| EIVA 155/R.<br>2014001815         | Expte. Colocación excedentes temporales de Tesorería                          | 1996/<br>2006 | Lg Ex 360; Ex 013 (parte)                                  | Eliminación total., testigo |
| EIVA 047/R.<br>2014001815         | Exptes. Concesión Bonificación tarifa de Agua a Pensionistas y Desempleados   |               | Lg Ex 141, Ex 142, Ex 149                                  | Retenciones según EIVA      |

CVE-2015-8245

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

| EIVA/Resolución aprobación | Documentos   | Años          | Signaturas  | Selección                     |
|----------------------------|--|---------------|---|-------------------------------|
| EIVA 022/ R.<br>2014001815 | Bonificaciones TAE 1992-93   |               | Lg Ex 136   | Eliminación total:<br>testigo |
| Ordenanza artº 4.1.        | Copias oficios de remisión doc.<br>Tablón de Anuncios                                | 2011<br>2012  | Oficina   | Eliminación total             |
| Ordenanza artº 4.1.        | Copias cartas de pago grúa, vehículos,<br>plusvalía y obras<br>Ídem Puestos Públicos | 2005/<br>2006 | Lgs Ex 012, Ex 102 y Ex<br>107; Ex 109, Ex 115, Ex<br>118 y Ex 143; Ex 145, Ex<br>247 y Ex 248; Ex 191, Ex<br>192, Ex 210 y Ex 211. | Eliminación total             |
| EIVA 096/ R.<br>2014001815 | PADRÓN VEHIC 1978-1989   |               | Lg EXPURGO 236L   | Retención según EIVA          |
| Ordenanza artº 4.2.e)      | Placas aparcamiento Minusválido<br>denegadas   | 2008          | oficina   |                               |
| EIVA 105/R<br>2009000683   | Justificantes remisión Ventanilla<br>única   | 2011          | Armario C6i   | Eliminación total             |
| Ordenanza artº 4.2.e)      | Listados errores Estadística   | 2005-<br>2007 | Lg Ex 082   | Eliminación total             |

2015/8245

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2015-8214** *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento S.S. accidente de trabajo 214/2015.*

Doña Alicia Olazabal Barrios, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Hago saber: Que en autos S. S. acci. trabajo 214/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Andrés Simon Salvador contra Allianz, Alquiler de Grúas Torres, S. A., AXA Seguros Generales, Construcciones Etxelan, S. A., Construcciones Maldonado Solís, S. L., Inmobiliaria Saema, S. L., don Francisco Lacalle Ramírez, MAPFRE Industrial, S.A, Montajes Gertu, S. A.L., Mutua de Seguros a Prima Fija Musaat y don José Luis Sancines Cañarte sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Autoridad que ordena citar: Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Ocho de Bilbao.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Fecha de la resolución que lo acuerda: 21 de mayo de 2015.

Persona a la que se cita: Construcciones Maldonado Solís, S. L. en concepto de parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en el concepto indicado a la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio.

Lugar día y hora en que debe comparecer: Para el acto de conciliación debe comparecer el día 22 de julio de 2015 a las 8:50 horas en la sala multiusos de este Juzgado, Sexta planta del Palacio de Justicia.

De no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir a las 9:00 horas, Sala de Vistas Número Catorce. Barroeta Aldamar, 10 - primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente juicio.

#### PREVENCIONES LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social -LJS-).

2.- Debe concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.3 LJS), que tratándose de documental deberá estar adecuadamente presentada, Ordenada y numerada (artículo 94 LJS).

CVE-2015-8214

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

3.- Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la LJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación (artículo 82.3 LJS).

4.- Debe presentar los documentos que estén en su poder y hayan sido propuestos por la parte demandante y admitidos por el Juzgado; si no los presentare sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria, en relación con la prueba acordada (artículo 94.2 de la LJS).

— Se le hace saber que la parte demandante comparecerá en el juicio asistido de letrado. Si Vd. también se propone comparecer con alguno de dichos profesionales debe participarlo al Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes al de la citación. De no hacerlo, se presume que renuncia al derecho de valerse en el acto del juicio de dichos profesionales (artículo 21.2 de la LJS).

— Por ser más de diez el número de demandados, deberán, en el plazo de cuatro días hábiles, designar un representante común con el que entender las sucesivas diligencias, pudiendo recaer dicha designación en abogado/a, procurador/a, graduado/a social colegiado/a, uno de los/las demandados/as o un sindicato (artículo 19.3 LJS).

La representación podrá conferirse mediante poder otorgado por comparecencia ante el Secretario Judicial, por escritura pública o mediante comparecencia ante el Servicio de Mediación y Arbitraje.

— En el primer escrito que presente o comparecencia que realice ante este Juzgado, deberá señalar un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación (artículo 53.2 de la LJS).

El domicilio y los datos de localización que facilite para la práctica de los actos de comunicación surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no facilite otros datos alternativos, siendo su deber mantenerlos actualizados. Así mismo, debe comunicar a esta oficina judicial los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar siempre que estos se utilicen como instrumentos de comunicación con el tribunal (artículo 53.2 párrafo segundo de la LJS).

— La representación de persona física o entidades sociales deberá acreditarse por medio de poder notarial o conferirse por comparecencia ante Secretario Judicial.

— Debe comparecer con DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

En Bilbao (Bizkaia), 21 de mayo de 2015.

El la secretario judicial

Y para que le sirva de citación a Construcciones Maldonado Solis, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, Decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao, 9 de junio de 2015.

La secretaria judicial,  
Alicia Olazabal Barrios.

2015/8214

CVE-2015-8214

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

**CVE-2015-8200** *Notificación de auto 185/2014 en procedimiento exequator 396/2012.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de exequator, a instancia de María Cruz Gil Gutiérrez, frente a Mohammad·Seyedi, en los que se ha dictado auto de fecha 17 de julio de 2014, del tenor literal siguiente:

AUTO Nº 000185/2014

El/la magistrado-juez, don Ramón San Miguel Laso.  
Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.  
Procedimiento: Exequátur 396/12.  
En Santander, a 17 de julio de 2014.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por escrito de fecha 18 de junio de 2012 la procuradora señora Mier, en nombre y representación de doña María Cruz Gil Gutiérrez, formuló solicitud de reconocimiento y ejecución de sentencia extranjera.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- A la vista de lo actuado, y cumpliéndose los requisitos exigidos por los artículos 954 y ss. de la LECivil, procede el reconocimiento y ejecución de la sentencia extranjera solicitada.  
En atención a lo expuesto:

### PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Se acuerda el reconocimiento y ejecución de la sentencia de divorcio del matrimonio formado por doña María Cruz Gil Gutiérrez y don Mohammad Seyedi de fecha 25 de enero de 2006 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de California (Condado de los Ángeles, E.E.U.U.).

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma no-cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Mohammad Seyedi, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de junio de 2015.  
La secretaria judicial,  
Luisa Araceli Contreras García.

2015/8200

CVE-2015-8200

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2015-8206** *Emplazamiento en procedimiento de declaración de herederos 396/2015.*

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número 396/2015 por el fallecimiento sin testar de doña Consuelo Ruiz Barquín ocurrido en Santander, el día 2 de diciembre de 1985 promovido por doña María Teresa Ruiz Cobo, doña Ramona Ruiz Cobo, don Luis Antonio Ruiz Cobo y don Ángel Ruiz Cobo, parientes en tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en este Órgano judicial a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 14 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,  
Raquel Perales Sáez.

[2015/8206](#)

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CASTRO URDIALES

**CVE-2015-8246** *Notificación de sentencia 53/2015 en procedimiento ordinario 398/2012.*

Doña María Mercedes Ezquerro Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Castro Urdiales.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de don Javier Martínez Alejos, frente a "Acron Empresa Constructora, S. L.", en los que se ha dictado sentencia de 21 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA N.º 53/2015

En Castro Urdiales, a 21 de mayo del 2015.

Juez: Don Luis Acayro Sánchez Lázaro

Demandante: Don Javier Martínez Alejos; abogado. Don José Ignacio Montes Sesar, procuradora: Doña Cristina Dapena Fernández.

Demandada: Acron Empresa Constructora S. L.(rebelde)

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández en la representación indicada y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este juzgado, se presentó demanda de juicio ordinario en la que tras relatar los hechos y alegar los fundamentos de derecho en que se basaba, solicita que se admita a trámite la demanda y se dictara sentencia conforme a lo que indica en el suplico de la misma.

Segundo.- Admitida a trámite se emplazó al demandado que no presentando contestación a la demanda ha sido declarado en situación de rebeldía procesal.

Tercero.- Celebrada en fecha la audiencia previa, se fijaron los hechos controvertidos, se propuso la prueba que consta en las actuaciones y al consistir únicamente en documental, se dio por reproducida y quedaron las actuaciones pendientes de Sentencia.

Cuarto.- En el presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Por la parte actora se ejercita una pretensión en la que solicita que se condene a los demandados en los términos recogidos en el suplico. Como fundamento de su pretensión alega el art 1108 y ss del CC relativo a las disposiciones generales de las obligaciones y contratos.

Por su parte, el demandado ha sido declarado en rebeldía, situación procesal que ni implica allanamiento a la demanda ni libera al actor de probar los hechos constitutivos del derecho que reclama; incluso les cabe el acreditar su inexactitud si el estado del proceso lo permite. Además, la situación de rebeldía no implica allanamiento sino más bien significa una oposición tácita a las pretensiones del actor, ya que no libera al demandante de probar los hechos constitutivos de la pretensión, lo que hace, que, en estos casos, haya de desarrollarse una actividad procesal y la única consecuencia procesal que comporta la rebeldía es la preclusión de términos. La rebeldía no implica, pues, admisión de hechos, ni mucho menos de la pretensión

CVE-2015-8246

VIERNES, 19 DE JUNIO DE 2015 - BOC NÚM. 116

deducida por el actor. Lo que el demandado pierde con su falta de contestación es la posibilidad de probar otros hechos impositivos y extintivos que hubiera podido alegar contestando.

Segundo.- La prueba practicada ha consistido en documental que no ha sido impugnada por el demandado y le es de aplicación el artículo 319 y el 326 de la LEC en lo que a efectos de prueba documental se refiere, los cuales prevén que harán prueba plena de los hechos que documenten, de la fecha en que se produce esa documentación y de las personas que intervienen en ella.

De su lectura se alcanza la certeza de que el demandado no ha cumplido con sus obligaciones contractuales y por ello procede condenarle a lo solicitado con fundamento en las disposiciones generales de las obligaciones y contratos del Código Civil y los artículos anteriormente indicados sin necesidad de mayores valoraciones.

Tercero.- En materia de costas es aplicable el art 394 de la LEC y, en este sentido, al producirse una estimación total de la demanda, procede la imposición de las mismas a los demandados.

#### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Cristina Dapena Fernández en nombre y representación de don Javier Martínez Alejos contra "Acron Empresa Constructora S. L." y en su virtud condeno a la demandada "Acron Empresa Constructora SL" a elevar a escritura pública el documento privado de 6 de octubre de 2011, firmado entre ambas partes procesales, en los términos contenidos en el mismo, esto es libre de cargas y gravámenes o, en caso de transmitirse el inmueble con carga hipotecaria, que el importe del capital pendiente de amortizar del préstamo, en el momento del otorgamiento de la escritura pública, no supere la suma de 127.079,00 euros, que al demandante le falta por abonar del precio pactado, todo ello con entrega por el comprador, de forma simultánea, a la firma de la escritura pública de compraventa del citado precio pendiente de pago o, en su caso, mediante subrogación del comprador en el préstamo con garantía hipotecaria que grava la vivienda, así como al abono de todas las costas procesales que se causen.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Bannesto n.º 1662000004039812 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilmo. señor magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a "Acron Empresa Constructora S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2015.

La secretaria judicial,

María Mercedes Ezquerro Rodríguez.

2015/8246

CVE-2015-8246